

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Contraloría General del Estado

C.C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Desde el inicio de la presente administración se adoptaron diversas acciones con el propósito de mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información, así como la acción de establecer un sistema para la planeación de las inversiones que incluyera la evaluación económica y social de los proyectos.

Los Lineamientos para la gestión Financiera de la Obra Pública, han sido un instrumento de apoyo para modernizar la función financiera del estado en el rubro de infraestructura para el Desarrollo, no obstante, fueron mejorados para incorporar 3 temas de gran importancia para ser congruentes con nuestras aspiraciones de aplicar con la mayor eficiencia y transparencia los recursos disponibles del estado.

Se adicionó un capítulo que se refiere al mecanismo y a la metodología que se deberá seguir para la conformación del Plan Multianual de Inversiones, la cual permitirá identificar las obras a realizar en el mediano plazo con un programa de inversiones jerarquizado; otro capítulo que establece como requerimiento la incorporación de los costos de operación y mantenimiento de cada proyecto a realizar; y un tercer capítulo que se refiere al procedimiento que se debe seguir para la revisión de los proyectos por parte de la entidad de regulación ambiental en el estado.

Con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción XLIX; 33 y 34 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz-Llave; artículos 5, 29 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Veracruz-Llave; artículo 9, 19, 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas para el estado de Veracruz-Llave, se expiden los lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública para su estricto cumplimiento por esa Unidad Presupuestal a su digno cargo.

Sufragio efectivo. No reelección

El Secretario de Finanzas y Planeación, Juan Amieva Huerta.- Rúbrica. El contralor General del Estado, Ricardo García Guzmán.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS OBRAS Y ACCIONES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL CAPÍTULO 6000 "INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO"

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ANUAL.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MULTIANUAL.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN SU VIDA ÚTIL

CAPÍTULO QUINTO. DEL REGISTRO, APROBACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS GARANTÍAS QUE DEBEN OTORGARSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO OCTAVO. DEL ARCHIVO TÉCNICO Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO NOVENO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

APÉNDICE.

METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES

FORMATOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PUBLICA

FORMATO OED-POA. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

FORMATO OED-POM. PROGRAMA OPERATIVO MULTIANUAL

FORMATO OED-PROG. CÉDULA TÉCNICA PROGRAMATICA

FORMATO OED-TEC. REPORTE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL

FORMATO OED-CL. CUENTA POR LIQUIDAR.

FORMATO OED-FOT. REPORTE FOTOGRÁFICO

FORMATO OED-REINT. AVISO DE REINTEGRO

FORMATO OED-TRANSFER. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FORMATO OED-AVAN. REGISTRO ANALÍTICO DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PUBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS OBRAS Y ACCIONES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL CAPÍTULO 6000 "INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO"

Artículo 1. El Capítulo 6000 de infraestructura para el desarrollo se encuentra incluido en el gasto de capital y comprenderá aquellas erogaciones que contribuyan a ampliar la infraestructura social y productiva del Estado de Veracruz, así como incrementar y preservar el patrimonio público.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a las Unidades Presupuestales de la Administración Pública del Estado, entendiéndose éstas como las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales que tienen asignación financiera del presupuesto de Egresos del Estado.

Las unidades presupuestales serán responsables de la administración y ejercicio de los recursos estatales y federales de que dispongan para la formulación y realización de los programas a su cargo, aún cuando celebren convenios con municipios o terceros para la realización de obras y acciones.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se considera obra pública todo lo regulado como tal en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz-Llave y en la Ley de Obras Públicas Federal y su Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos quedan comprendidas como acciones, los servicios relacionados con la obra pública que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas, la supervisión de la ejecución de las obras y de los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Fundamentalmente se consideran como servicios relacionados con la obra pública los siguientes:

- I. La planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería civil, industrial y electromecánica.
- II. La planeación, anteproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos.
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía

meteorología, aerofotogrametría, medio ambiente, ecología y de ingeniería de tránsito.

- IV. Los estudios de planeación, evaluación socioeconómica, factibilidad técnico-económica, impacto ambiental, adaptación, finanzas, desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, reordenamiento urbano y territorial.
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad de materiales destinados a obra pública, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto base o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de obra pública.
- VI. Los trabajos de organización, informática y sistemas de control de obra pública.
- VII. Los dictámenes, peritajes y avalúos de obras públicas; y
- VIII. Las actividades encaminadas al desarrollo agropecuario, forestal y pesquero.

Artículo 5. Los contratistas que realicen o vayan a realizar la prestación de servicios señalados en el Artículo cuatro, estarán impedidos de participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato de obra.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ANUAL

Artículo 6. Las Unidades Presupuestales, en congruencia con lo dispuesto en la Legislación vigente y en particular en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Veracruz-Llave, serán responsables de la Planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas de obras y acciones a su cargo.

Artículo 7. Para el registro programático-presupuestal de la inversión pública, las Unidades Presupuestales elaborarán sus Programas Operativos Multianual y Anual de Obras y Acciones, para lo cual utilizarán los formatos OED-POM, y OED-POA "Programa Operativo Multianual de Obras y Acciones" y "Programa Operativo Anual de Obras y Acciones", respectivamente.

Artículo 8. Los registros programático-presupuestal deberán corresponder solo a obras y acciones que deba ejecutar la Unidad Presupuestal bajo su responsabilidad de acuerdo al ámbito de su competencia, ya sea por administración directa o por contrato.

Artículo 9. En la planeación, programación y presupuestación de las obras y acciones, se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, y realizarse cerca o dentro de un centro de población, deberán ser acordes con los planes de desarrollo urbano autorizados por la autoridad competente.

Las Unidades Presupuestales deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Regional, la solicitud correspondiente a los pagos estimados para la liberación de los derechos de vía y las afectaciones de predios o terrenos particulares, para la debida programación y presupuestación que realice esa Dependencia en el Capítulo 5000 "Adquisición de Inmuebles".

Artículo 10. El Programa Operativo Anual de Obras y Acciones se integrará considerando:

- I. Las prioridades y estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo y su congruencia con la planeación multianual de inversiones.
- II. Los objetivos, planes, programas y metas de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales a cubrir.
- III. Las obras y acciones a ejecutar en el ejercicio por la Unidad Presupuestal financiadas con recursos correspondientes al capítulo 6000 "Infraestructura para el Desarrollo".

- IV. Las fuentes de financiamiento propuestas para cada obra en acción.
- V. La prioridad de las obras o acciones que resulten con mayor rentabilidad social de acuerdo a la evaluación socioeconómica practicada, conforme a lo dispuesto en estos Lineamientos.
- VI. De acuerdo con las fracciones anteriores, se deberán programar las obras o acciones en el orden siguiente:
 - a) La determinación de obras y acciones en proceso.
 - b) Las obras y acciones nuevas que tengan proyecto ejecutivo, se conozca su índice de rentabilidad social, cuenten con su dictamen de impacto ambiental, y dispongan de terrenos liberados.
 - c) Los estudios y proyectos ejecutivos, evaluaciones socioeconómicas y estudios de impacto ambiental.
 - d) Por último, las obras nuevas que en el mismo ejercicio contemplen la realización y conclusión de los estudios y proyectos antes señalados.
- VII. Establecer el nombre de la obra o acción, su vinculación específica al programa, subprograma y subsubprograma; el lugar de destino de la inversión identificando municipio y localidad; la situación de la obra o acción, ya sea nueva o en proceso; la modalidad de ejecución; la estructura financiera; el número de beneficiarios, la meta operativa anual y la meta total.

No es aceptable la programación de obras y acciones si se omite una o más de las especificaciones requeridas en el párrafo anterior, particularmente aquéllas que indican el municipio y la localidad en donde se aplicarán los recursos.

Artículo 11. Las Unidades Presupuestales para la programación y presupuestación de sus obras y acciones, deberán realizar un estudio de evaluación socioeconómica de cada proyecto, conforme a los criterios establecidos en el Apéndice de estos Lineamientos y los que señalan a continuación:

- I. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel idea, de todas las obras y acciones que incluirán en sus Programas Operativos Anual y Multianual de Obras y Acciones, cuando el monto estimado de inversión no supere los cinco millones de pesos.
- II. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel perfil, de todos los nuevos proyectos de obras y acciones estimadas en un costo superior a los

cinco millones de pesos como costo total, sin importar que sólo se programe alguna de sus etapas.

- III. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad, de los proyectos de obras y acciones estimadas en un costo superior a los cincuenta millones de pesos, como costo total, sin importar que sólo se programe alguna de sus etapas.
- IV. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad, de los proyectos de obras y acciones que hayan sido evaluados a nivel perfil o prefactibilidad y que los resultados de éstas así lo indiquen.
- V. Las Unidades Presupuestales realizarán la evaluación socioeconómica EX POST de aquellas obras que sean similares a las que pretendan ejecutar en un futuro, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los beneficios esperados y de mejorar los procesos de planeación programación.

Artículo 12. La Secretaria de Finanzas y Planeación sólo autorizará los recursos de aquellas obras y acciones que estén incluidas en el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones de las Unidades Presupuestales.

Artículo 13. En el caso de obras y acciones cuyo tiempo de ejecución requiera dos o más ejercicios presupuestales, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate.

Artículo 14. Las Unidades Presupuestales deberán entregar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, su anteproyecto preliminar de Programa Operativo Anual de Obras y Acciones del ejercicio presupuestal siguiente, a más tardar el día 20 de octubre de cada año.

Artículo 15. Las Unidades Presupuestales deberán entregar a más tardar el día 20 de noviembre de cada año a la Secretaria de Finanzas y Planeación, su anteproyecto de Programa Operativo Anual de Obras y Acciones del ejercicio presupuestal siguiente, mismo que servirá de base para presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el rubro de Gasto de Capital correspondiente a infraestructura para el desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MULTIANUAL

Artículo 16. Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por Planeación Multianual, la herramienta que tiene por objeto llevar a cabo la identificación, priorización y jerarquización de obras y acciones susceptibles de ejecutarse en el mediano plazo, con base en análisis costo – beneficio de las mismas; y por Programa Operativo Multianual de Obras y Acciones, el documento priorizado mediante el cual las Unidades Presupuestales programen y presupuesten las obras y acciones que pretenden realizar en el mediano plazo. Dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes datos para cada una de las obras y acciones: descripción, ubicación, inversión, metas, fuente de financiamiento, población beneficiada, así como la estimación de sus costos de operación, conservación y mantenimiento durante el mismo período.

Las Unidades Presupuestales serán responsables de la planeación, programación y presupuestación de sus obras y acciones a ejecutar en el mediano plazo, para lo cual deberán conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Veracruzano de Desarrollo.

Artículo 17. El Plan Veracruzano de Desarrollo será el eje rector de la Planeación Multianual Integral de las Unidades Presupuestales.

Artículo 18. Las Unidades Presupuestales elaborarán y remitirán a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a más tardar e primero de diciembre de cada año, su Programa Multianual de Obras y Acciones, mediante el formato OED-POM “Programa Operativo Multianual de Obras y Acciones”. En dicho programa la Unidad Presupuestal sólo deberá incluir obras y acciones del ámbito de competencia que le corresponde.

Artículo 19. Para la elaboración de su Programa Operativo Multianual de obras y Acciones, las Unidades Presupuestales tomarán como indicadores el presupuesto asignado durante el último ejercicio, más el incremento anual estimado en el Programa Veracruzano de Finanzas Públicas para el Gasto Capital.

Artículo 20. El Programa Operativo Multianual de Obras y Acciones se integrará considerando:

- I. La prioridad de los proyectos que resulte después de aplicar los diagnósticos y evaluaciones que a continuación se indican:
 - a) Evaluación socioeconómica.
 - b) Grado de contribución al Plan Veracruzano de Desarrollo.
 - c) Grado de contribución para abatir la marginalidad del municipio o municipios beneficiarios del proyecto.
 - d) Cobertura municipal del proyecto: número de personas a beneficiarse con el proyecto, en relación con el resto de los habitantes del o de los municipios involucrados.
 - e) Distribución per cápita de la inversión pública.

La metodología y matriz para la priorización de obras de acuerdo a los indicadores arriba señalados, se encuentra desarrollada en el apéndice de estos Lineamientos.

- II. El período de vida útil de las obras, así como el costo estimado de su operación, conservación y mantenimiento.
- III. Los estudios y proyectos ejecutivos, evaluación socioeconómicas y los estudios de impacto ambiental correspondientes a las obras programadas, siempre y cuando no se cuente con ellos.

Artículo 21. En el caso de obras y acciones cuyo tiempo de ejecución requiera dos o más ejercicios presupuestales, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate, lo cual deberá registrarse en los Programas Operativos Anual y Multianual de Obras y Acciones.

Artículo 22. Las Unidades Presupuestales deberán evaluar al término de cada ejercicio su Programación, Multianual y actualizarla.

Artículo 23. La Secretaría de Finanzas y Planeación revisará que todos los Programas Operativos Anuales de cada Unidad Presupuestal, estén acordes con la Planeación Multianual, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de los proyectos y se respete la planeación financiera de mediano plazo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN SU VIDA ÚTIL

Artículo 24. Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por costos de operación y mantenimiento lo siguiente:

- I. **Costos de Operación**, los necesarios para realizar las actividades productivas propias de la operación de un proyecto durante su período de vida útil, e incluye los costos referentes a:
 - a) *Sueldos, Salarios y prestaciones del personal* requerido para la operación y administración del proyecto, tales como: profesionistas, administrativos, operadores, intendencia, etc.
 - b) *Servicios diversos* como agua, luz, teléfono, etc.
 - c) *Arrendamiento* que agrupa las erogaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamientos de maquinaria, equipos, vehículos y otros arrendamientos extraordinarios que se requieran;
 - d) *Materiales* para el desempeño de las actividades administrativas y productivas, incluyendo aquellos artículos con duración eventual o mayor a dos años, como por ejemplo: herramientas y equipo de seguridad, así como también, los consumibles de oficina como son: papelería, útiles de escritorios, consumibles de cómputo, etc.
 - e) En general, otro tipo de materiales destinados para la correcta operación del proyecto.
- II. **Costos de Mantenimiento**, los necesarios para la preservación de la infraestructura física y que tienen la finalidad de conservarla en óptimas condiciones para su utilización, e incluyen los costos referentes a:

- a) *En materia de edificios públicos*, el mantenimiento de las instalaciones de los bienes muebles e inmuebles, como son: impermeabilizaciones, pintura, reposición de vidrios, reparación de cancelería, herrajes, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado y otros equipos;
- b) *En materia de infraestructura caminera*, el deshierbe de zonas laterales, rastreos, recargues de revestimientos, desazolves y reparaciones de obras de drenaje, bacheos, renivelaciones, retiro de derrumbes, desorillamiento, conservación de los señalamientos vertical y horizontal, etc.
- c) *En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento*, todas aquellas acciones de preservación tanto de sus instalaciones como de sus sistemas y equipos, como son los desazolves de redes, reparación de fugas, reparación de equipo de bombeo, filtraciones en tanques de agua, mantenimiento electromecánico y en general todas las correcciones necesarias para el buen funcionamiento de los sistemas.
- d) Y las demás que por su especialidad requieran de mantenimiento para su operación en óptimas condiciones.

Artículo 25. Las Unidades Presupuestales, deberán incluir en su Programa Operativo Multianual de Obras y Acciones, los datos correspondientes a los costos de operación, así como los costos de mantenimiento de cada una de las obras contempladas a ejecutar dentro del ámbito de su competencia. Dichos datos deberán reflejarse en el formato OED-POM; y serán los correspondientes a los requerimientos mínimos indispensables estimados para la vida útil del proyecto.

Deberá entenderse que la estimación de estos gastos es con la finalidad de planear y prever los importes respectivos para su inclusión por parte de la Unidad Presupuestal Municipio o instancia operadora, en el Presupuesto de Egresos de futuros ejercicios, de acuerdo al capítulo de Gasto que corresponda y existan para ello las disponibilidades financieras autorizadas.

Artículo 26. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la Unidad Presupuestal ejecutora la entregará oportunamente a la instancia que deberá operarla, en condiciones óptimas, anexando los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, los presupuestos destinados a operación y mantenimiento y en general, copia del proyecto ejecutivo actualizado, así como los manuales o instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, incluyendo los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Artículo 27. Las unidades Presupuestales bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento.

Artículo 28. Las Unidades Presupuestales encargadas de la operación y mantenimiento de las obras a su cargo, deberán considerar lo siguiente:

- a) En el mantenimiento de los edificios públicos, como clínicas, centros de salud, hospitales, planteles educativos y edificios administrativos, deberán elaborar el presupuesto respectivo y programarlo en su proyecto de Presupuestos de Egresos del siguiente ejercicio en los capítulos de gasto corriente que correspondan.
- b) Tratándose de rehabilitaciones mayores como son reconstrucciones y/o ampliaciones de obra pública, éstas deberán incluirse en el Capítulo 6000 "Infraestructura para el Desarrollo", considerando para ello lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 29. En lo que se refiere a las obras de infraestructura caminera de la Red Estatal, será la Junta de Caminos quien en el ámbito de su competencia y dentro de su programa de conservación normal, deberá elaborar el presupuesto correspondiente para mantener dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación.

Artículo 30. Las Unidades Presupuestales deberán prever un sistema de evaluación y seguimiento para verificar que la operación y el mantenimiento de cada una de las obras públicas, se realice conforme a las normas y criterios establecidos para cada tipo de obra y conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

La Contraloría General del Estado podrá verificar en cualquier momento, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO QUINTO

DEL REGISTRO, APROBACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 31. La Secretaría de Finanzas y Planeación, para la asignación del presupuesto destinado a los Programas Operativos Anuales de Obras y Acciones de las Unidades Presupuestales, atenderá a lo siguiente:

- I. Al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para gasto de Capital, en el capítulo 6000 "infraestructura para el desarrollo";
- II. A las prioridades y estrategias del Plan Veracruzano de Desarrollo;
- III. A las prioridades, estrategias y líneas de acción del Programa Veracruzano de Finanzas Públicas;
- IV. A las prioridades de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales; y
- V. A la eficiencia presupuestal que se obtenga con base en el monto y volumen anual histórico de obras y acciones realizadas, contra las programadas.

Artículo 32. Las Unidades Presupuestales, con base en su asignación presupuestal autorizada, presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación, su Programa Operativo Anual de Obras y Acciones ajustado, tanto en forma impresa como medios magnéticos, a más tardar el 20 de enero de cada año.

Cuando así lo requieran, las Unidades Presupuestales podrán tramitar desde la primer semana hábil del mes de enero, la liberación de recursos a cuenta del presupuesto para el año que inicia, siempre y cuando presenten la documentación soporte a que se hace referencia estos lineamientos y la obra o la acción se incluya en el programa Operativo Anual de Obras y Acciones ajustado que se presente a autorización de la SEFIPLAN, conforme al párrafo anterior.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Planeación de acuerdo al Programa Operativo Anual de Obras y Acciones ajustado, notificará a las unidades presupuestales los números de registro de las obras y acciones, siempre y cuando éste cumpla con todo lo estipulado en el documento denominado guía para la Revisión del Programa Operativo anual de Obras y Acciones, anexo en el Apéndice de estos Lineamientos.

Las Unidades Presupuestales deberán reportar la estructura financiera de cada obra y acción, indicando su fuente de financiamiento y deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación copia de los acuerdos o convenios que marquen los montos de aportación de los recursos ajenos al Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 34. Las Unidades Presupuestales deberán iniciar los procesos de licitación o adjudicación de obras y acciones por contrato y la ejecución de obra o acciones por administración directa incluidas en su Programa Anual de Obras y Acciones, hasta en el momento en que reciban su notificación de números de registro respectivo y cuenten con el proyecto ejecutivo completo, incluso de aquellas obras y acciones que se tramiten para la liberación de recursos dentro de la primera semana hábil del mes de enero.

Artículo 35. Las Unidades Presupuestales deberán registrar su Programa Operativo Anual de Obras y Acciones por el monto total del presupuesto autorizado como techo financiero, a más tardar al último día hábil del mes de enero, de lo contrario se cancelará la disponibilidad presupuestal no programada.

Artículo 36. Para la aprobación de la disponibilidad presupuestal de las obras y acciones incluidas en los Programas Operativos Anuales de Obras y Acciones, las Unidades Presupuestales deberán presentar por cada obra o acción, la Cédula Técnica Programática (formato OED-PROG), documentación que deberá estar firmada invariablemente por el titular de la Unidad Presupuestal, por el titular del Área Administrativa y por el titular Operativo. Aunado a esto, se requiere que:

A la Cédula Técnica Pragmática se anexe, copia del contrato o acuerdo de ejecución (según sea el caso); presupuesto; números generadores, croquis de localización; índice de rentabilidad social validado; y del dictamen de Impacto Ambiental autorizado conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación aprobar la disponibilidad presupuestal de las obras y acciones incluidas en el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones de las Unidades Presupuestales, previa verificación de su congruencia con los conceptos y especificaciones de éstas, y de la rentabilidad social resultante.

Artículo 38. Las Unidades Presupuestales serán responsables de las condiciones y legalidad de los contratos y fianzas, así como de los acuerdos de ejecución de obras emitidos por los titulares de las ejecutorias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas o el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 39. Las modificaciones de los datos excepto estructura financiera, que presente cada Cédula Técnica Programática con respecto al Programa Operativo Anual de Obras y Acciones, previo análisis de esta Secretaría, implicará actualizaciones inmediatas a los registros en el Sistema de Información de Inversión Pública de la SEFIPLAN.

Artículo 40. Las Solicitudes de modificación al Programa Operativo Anual de Obras y Acciones correspondientes a transferencias programático-presupuestales, cancelaciones y cambios de metas programadas, deberán igualar los montos que reducen y amplían, a través del formato OED-TRANSFER, y procederán conforme a lo siguiente:

- I. Sólo se aceptarán las transferencias entre obras y/o acciones de una misma fuente de financiamiento, para el debido cumplimiento de la normatividad específica aplicable a cada una de ellas.
- II. No se aceptarán varias transferencias a la vez sobre una misma obra, por lo que deberán llevar un orden predeterminado, de tal forma que solo se recibirá otra transferencia cuando se hayan efectuado los movimientos de la transferencia previa.
- III. Para obras y acciones sin avances físicos y financieros:
 - a) Cuando la reducción de la inversión estatal sea consecuencia de la disminución de metas programadas o por modificación de la estructura financiera.
 - b) Cuando se haya celebrado la firma del contrato o el acuerdo de ejecución por administración directa, únicamente por la diferencia del monto contratado o administrado directamente contra lo programado originalmente en su Programa Operativo Anual.
 - c) Cuando se cancele el monto registrado para destinarlo a otra obra o acción.
- IV. En obras y acciones con avance financiero y sin avance físico, en donde:
 - a) Para el caso de cancelación, la reducción de inversión procederá hasta que la Unidad Presupuestal realice el reintegro de los recursos liberados.
 - b) Se hayan tramitado anticipos de obras o acciones por administración directa y se requiera reducir el monto de la inversión autorizada, la Unidad Presupuestal primero deberá reintegrar el recurso correspondiente a la diferencia porcentual del anticipo respecto de la modificación solicitada.
- V. Para obras con avances físicos y financieros, cuando la reducción de la inversión estatal sea consecuencia de la disminución de metas programadas o por

modificación de la estructura financiera y sólo procederá por la diferencia entre el monto presupuestado y un monto menor contratado.

- VI. En los casos de ampliación o reducción de obras por contrato, deberán presentar la justificación avalada por el titular operativo; así mismo deberán ajustar simultáneamente y en la misma proporción, los importes de los gastos de supervisión de las mismas.
- VII. Cuando se reduzcan los montos de obras que ya cuentan con disponibilidad presupuestal, deberán anexar al formato OED-TRANSFER el expediente técnico modificado de dichas obras, ajustado de acuerdo al monto de la transferencia. La Secretaría de Finanzas y Planeación no recibirá simultáneamente los expedientes técnicos de las obras y acciones que se pretendan dar de alta con dicha transferencia.

Artículo 41. Las Unidades Presupuestales deberán tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a más tardar el último día del mes de septiembre, sus transferencias programático-presupuestales, así como las cancelaciones y cambios de metas programadas.

Artículo 42. Para las obras contratadas sólo procederá la modificación programático presupuestal si se presenta a la Secretaría de Finanzas y Planeación el convenio de Modificación correspondiente al contrato original, donde se establezcan las condiciones que se pretenden modificar, especialmente el nuevo presupuesto y el nuevo porcentaje de amortización aceptado por el contratista.

Artículo 43. Las transferencias de recursos no serán aceptadas por la Secretaría de finanzas y planeación, cuando se pretendan cubrir adeudos de obras y acciones de ejercicios anteriores que no hubieran sido refrendadas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 44. Las Unidades Presupuestales deberán solicitar los OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (DIP-ANDP) de las obras y acciones consideradas en su Programa Operativo Anual, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, en el entendido que se cancelarán los recursos de las obras respecto de las cuales no se hubiese tramitado dicha aprobación en la fecha señalada.

Artículo 45. La Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con los programas autorizados, los proyectos aprobados, los expedientes técnicos presentados y la disponibilidad presupuestal de la partida destinada a infraestructura para el desarrollo, liberará los recursos de acuerdo a: los anticipos autorizados y/o contratados, así como a las estimaciones y/o relaciones de gastos de trabajos ejecutados. Para el caso de los anticipos, se anexará al tramite copia de las fianzas correspondientes

Artículo 46. Para la tramitación de recursos financieros de las obras y acciones incluidas en los Programas Operativos Anuales, las Unidades Presupuestales deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación la ministración de los mismos, presentando en original y copia la CUENTA POR LIQUIDAR correspondiente para su registro (OED-CL), la que deberá estar firmada invariablemente por el Titular de la Unidad Presupuestal y el Titular Administrativo. Por ningún motivo se aceptarán si presentan borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Las Unidades Presupuestales anexarán a la CUENTA POR LIQUIDAR, la siguiente documentación.

- I. EL REPORTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL (formato OED-TEC). Para el caso de los trámites de anticipo, no se presentará este formato.
- II. REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS (formato OED-FOT) para el caso de los tramites de anticipo, no se presentará este reporte.
- III. Para el caso de la estimación correspondiente al finiquito, el trámite de pago no podrá ser inferior al 5% del costo total contratado; es decir, la estimación previa al finiquito no deberá rebasar el 95% acumulado del importe contratado. De lo contrario, dicho trámite será devuelto para su ajuste correspondiente.
- IV. Para el caso del pago de los finiquitos de obra contratada, las Unidades Presupuestales deberán anexar copia del dictamen de liberación del finiquito de la Contraloría General del Estado.
- V. Para el caso de la liquidación de obras por administración directa, deberán anexar el Acta de entrega Recepción de los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de ejecución por Administración Directa.
- VI. Para el caso de trámites de pago correspondientes a finiquitos de estudios y proyectos deberán anexar acta de entrega recepción, además deberán entregar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, copia de los resultados de los estudios y proyectos de preinversión, evaluaciones socioeconómicas proyectos ejecutivos y estudio de impacto ambiental que hayan realizado con cargo al Presupuesto de Egresos, para incorporarlos al Banco Estatal de proyectos de Inversión en Obra Pública.
- VII. Para el caso de obras contratadas en las que se hayan rebasado su fecha de terminación programada, la Unidad Presupuestal deberá notificar a la Secretaría de finanzas y Planeación, la ampliación de tiempo de ejecución autorizado al contratista, para efecto de modificar la fecha de terminación aprobada, ya que de lo contrario no procederán los trámites de liberación de recursos.

Artículo 47. El monto máximo a considerar como anticipo, tanto de obras como de acciones independientemente de su modalidad de ejecución, no podrá ser superior al 30% de su costo total, incluyendo al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los anticipos que se otorguen a las Unidades Presupuestales, deberán amortizarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones o relación de gastos por trabajadores ejecutados.

Artículo 48. En las obras y acciones por contrato o administración directa, los recursos liberados por la Secretaría de Finanzas y Planeación y no pagados por las Unidades Presupuestales en un período máximo de 20 días, tendrán que ser reintegrados de manera inmediata a esta Secretaría.

Artículo 49. La Secretaría de Finanzas y Planeación, una vez que apruebe la CUENTA POR LIQUIDAR, radicará a la cuenta corriente bancaria de la Unidad Presupuestal los recursos financieros solicitados de acuerdo con el calendario autorizado; después de efectuado lo anterior, se devolverá una copia de la CUENTA POR LIQUIDAR a la Unidad Presupuestal que la tramitó con el sello de "OPERADO".

El depósito de la ministración solicitada corresponderá a lo registrado en el Sistema Integral de Egresos, en el Módulo de Obra Pública de la Unidad Presupuestal, previa conciliación de registros contables que realice la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 50. Las Unidades Presupuestales entregarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la primera semana de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, UN INFORME TRIMESTRAL DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE CADA OBRA O ACCIÓN (formato OED-AVAN). El cierre anual del ejercicio presupuestal se entregará a más tardar el 15 de febrero del siguiente año.

Artículo 51. Las fechas límite para la recepción de trámites de liberación de recursos para el pago de obras y acciones, será de acuerdo al calendario de ministraciones y Operación de Recursos preestablecido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 52. La documentación original que genera el pago, deberá cancelarse con el sello "OPERADO", anotando el número de la CUENTA POR LIQUIDAR correspondiente y con la firma del titular del Área Administrativa. Los documentos originales quedarán en poder de la Unidad Presupuestal para su resguardo.

Artículo 53. Los recursos aprobados y no liberados que tengan una antigüedad de 60 días sin movimiento, serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 54. Los gastos de supervisión se pagarán por cada obra contratada, en forma proporcional al avance financiero que registre la ejecución de la misma y se calcularán sobre el costo de la obra contratada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y

representarán como máximo el 3% del costo de la obra civil financiada con recursos estatales.

Los recursos que derivan de este 3% no podrán emplearse para gastos distintos a los inherentes a la obra o acción a ejecutarse, por lo que las Unidades Administrativas cuidarán que no se empleen indebidamente.

La Contraloría general del estado podrá verificar en cualquier momento el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Unidad Presupuestal elaborará a su nombre las CUENTAS POR LIQUIDAR correspondientes a los gastos de supervisión aprobados, de acuerdo a la distribución porcentual ya establecida. Los gastos de supervisión se tramitarán y liberarán proporcionalmente al avance financiero de la obra, incluso al correspondiente a las demás aportaciones si las hubiere y cuando los convenios pactados así lo establezcan, dichos gastos no deberán incluir el pago del equipamiento que se señala a continuación: adquisición de equipo automotriz y de transporte, equipo de investigación, equipo de comunicaciones, equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo audiovisual y videográfico

Artículo 55. En las obras por administración directa, los gastos correspondientes a la administración de campo de las mismas, se calcularán considerando como base el costo directo de la obra y representarán como máximo el 10% de dicho importe. Estos gastos se tramitarán y liberarán en forma proporcional al avance que registren las obras y no deberán incluir ningún tipo de equipamiento como el señalado a continuación: adquisición de equipo automotriz y de transporte, equipo de investigación, equipo de comunicaciones, equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo audiovisual y videográfico.

Los recursos que derivan de este 10% no podrán emplearse para gastos distintos a los inherentes a la obra o acción a ejecutarse, por lo que las unidades Administrativas cuidarán que no se empleen indebidamente.

La Contraloría General del Estado podrá verificar en cualquier momento el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 56. En las acciones que realicen las Unidades Presupuestales por administración directa, particularmente las relativas a estudios, proyectos, programas de desarrollo institucional, se entiende que las realizan bajo esa modalidad por poseer capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, por lo que no deberán incluirse pagos adicionales para recursos humanos, adquisición de equipo automotriz y de transporte, equipo de investigación, equipo de comunicaciones, equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo audiovisual y videográfico

La Secretaría de Finanzas y Planeación autorizará los casos de excepción, previa revisión de las plantillas de personal e inventarios de los bienes muebles de la Unidad Presupuestal interesada en la aprobación.

Artículo 57. Las Unidades Presupuestales deben efectuar directamente el pago que corresponda a terceros, por los impuestos y deducciones que la legislación reglamentación y convenios vigentes señalen; para tal efecto, las Unidades Presupuestales deben presentar a la Secretaría de Finanzas y Planeación una cuenta por liquidar específica por cada concepto.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, las retenciones del cinco al millar que se realicen por los derechos del servicio de vigilancia, inspección y control sobre las obras y acciones contratadas; en este caso, las Unidades Presupuestales presentarán las CUENTAS POR LIQUIDAR a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 58. Las Unidades Presupuestales deberán respetar las metas operativas registradas en su expediente técnico aprobado. De detectarse alguna modificación en las visitas de seguimiento operativo presupuestal o en el formato OED-TEC no procederá pago alguno hasta su debida justificación.

Artículo 59. El registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, bajo la coordinación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es un requisito indispensable para poder realizar la liberación de recursos, tanto federales como estatales.

La Unidad Presupuestal será responsable de confirmar la vigencia del registro en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado, antes de proceder a la Contratación de obras y acciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS GARANTÍAS QUE DEBEN OTORGARSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Artículo 60. Las Unidades Presupuestales deberán solicitar a las personas físicas o morales con quienes contraten, que otorguen las garantías que establece la ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz-Llave, conforme a lo siguiente:

- I. Garantía de Seriedad: para asegurar la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, el monto de la garantía será por lo menos del 5% del importe total de la oferta, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) El participante deberá entregar esta garantía en el acto de recepción y apertura de ofertas, dentro del sobre que contenga su propuesta técnica y económica, mediante fianza, giro bancario, cheque cruzado, cheque certificado o cheque de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En caso de presentar fianza, ésta deberá ser expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello y en el documento se señalará expresamente que la compañía afianzadora se somete al procedimiento de ejecución señalado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La convocante conservará en custodia las garantías de seriedad de las proposiciones hasta el momento del fallo, fecha en las que serán devueltas a los participantes con excepción de aquella entregada por quien se hubiere adjudicado el contrato. La garantía se retendrá hasta el momento en que constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. Si la licitación fuera declarada desierta, las garantías serán devueltas a todos los participantes.

- II. Garantía de los Anticipos: para garantizar la aplicación correcta de los anticipos que se concedan, las Unidades Presupuestales exigirán, previamente a su pago, que los

contratistas o prestadores de servicios constituyan una garantía del anticipo a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, una fianza otorgada por una institución nacional debidamente autorizada para tal efecto, por la totalidad del monto del anticipo.

La fianza que garantice la aplicación correcta de los anticipos, deberá otorgarse en los términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción III de este artículo.

- III. Garantía de cumplimiento: para asegurar el cumplimiento de los contratos derivados de cualquier procedimiento de adjudicación, el monto de la garantía será como mínimo del 10% del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía deberá estar debidamente constituida mediante póliza de fianza otorgada por institución nacional debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En la póliza de fianzas deberá señalarse expresamente que la compañía afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución a que hace referencia la ley Federal De Instituciones de Fianzas y que se compromete a pagar la cantidad del importe de la fianza, y en su caso, los montos resultantes de la aplicación de cláusulas penales convenidas en el contrato, cuando su fiado no justifique a satisfacción de la Unidad Presupuestal contratante el cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado y que acepta continuar así hasta en caso de que se produzca la modificación o novación de las obligaciones originales.

La fianza estará vigente hasta que la secretaria de Finanzas y Planeación solicite su cancelación a la compañía afianzadora, para lo cual La Unidad Presupuestal contratante deberá informar por escrito que ha recibido a su entera satisfacción los trabajos o servicios.

- IV. Garantía de vicios ocultos: una vez concluida y finiquitada la obra, se deberá sustituir la fianza de los anticipos y la garantía de cumplimiento del contrato anteriormente señalada, por otra equivalente al 10% del costo total de la obra o acción, para responder a los defectos que resulten de la realización de las mismas vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista o prestador de servicios o ejecución, la vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, una vez cumplido dicho plazo, el contratista deberá solicitar la cancelación de la fianza, la cual será concedida por la Unidad presupuestal después de haber realizado las visitas de inspección por el personal autorizado para ello y se acredite que la obra continúa en buen estado.

CÁPITULO SÉPTIMO

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 61. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental y Manifestación del Impacto Ambiental, los conceptos y procedimientos regulatorios que se señala la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Artículo 62. Las Unidades Presupuestales que pretendan ejecutar alguna obra o acción nueva, deberán obtener previamente la autorización en materia de impacto ambiental, mediante el dictamen favorable de las instancias normativas correspondientes ya sean federales o estatales, en función al tipo de obra o acción de que se trate conforme a la clasificación establecida por estos lineamientos y atendiendo estrictamente lo establecido por la legislación en la materia, particularmente, en los aspectos de publicidad de los proyectos y los procedimientos para la presentación de los manifiestos de impacto ambiental.

La Secretaría de Desarrollo Regional deberá garantizar, al evaluar el impacto ambiental, total independencia y transparencia de criterio en los resultados de los análisis relacionados con sus proyectos de obras y acciones.

Los resultados de los dictámenes de impacto ambiental correspondiente a las obras y acciones que realice la secretaría de desarrollo regional, tendrán que publicarse en la Gaceta Oficial del Estado y por una sola ocasión en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Artículo 63. En la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, las Unidades Presupuestales deberán prever los estudios y proyectos necesarios para coadyuvar a la protección del medio ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas

Para la contratación de los estudios a que se refiere el párrafo anterior, las Unidades Presupuestales deberán revisar que el prestador del servicio se encuentre inscrito en el padrón de especialistas autorizados por la Subsecretaría del Medio Ambiente y realizarán un análisis que sirva de base para adjudicar los contratos, emitiendo un dictamen por escrito donde se incluyan los criterios técnicos, parámetros económicos y demás

consideraciones que motivan la adjudicación, de tal manera que se garanticen las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, economía, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la contratación de los servicios.

Artículo 64. Las Unidades Presupuestales no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental, cuando realicen obras de modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones realizadas previamente y se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para el caso de las obras que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la evaluación de impacto ambiental y su autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó la autorización referida en la fracción anterior; y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la instancia normativa correspondiente, previamente a la realización de dichas acciones.

Artículo 65. Las Unidades Presupuestales atenderán las disposiciones normativas federales para la tramitación de los dictámenes de Impacto Ambiental de aquellas obras y acciones que se encuentren incluidas en la siguiente clasificación:

- I. Obras hidráulicas:
 - a) Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas de agua con capacidad mayor de un millón de metros cúbicos jagüeyes y otras obras para la capacitación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación del hábitad de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias;

- b) Unidades hidroagrícolas o de temporal tecnificado mayores de cien hectáreas;
- c) Proyectos de construcción de muelles, canales, escolleras, espigones, bordos, dársenas, represas, rompeolas, malecones, diques, varaderos y muros de contención de aguas nacionales, con excepción de los bordos de represamiento del agua con fines de abrevadero para el ganado, autoconsumo y riego local que no rebase cien hectáreas:
- d) Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los diez kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de quince centímetros;
- e) Sistemas de abastecimiento múltiple de agua con diámetros de conducción de más de veinticinco centímetros y una longitud mayor a cien kilómetros;
- f) Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales;
- g) Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales;
- h) Drenaje y desecación de cuerpos de aguas nacionales;
- i) Modificación o entubamiento de cauces de corrientes permanentes de aguas nacionales;
- j) Obras de degrado de cuerpos de aguas nacionales;
- k) Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades, cuando esté prevista la realización de actividades altamente riesgosas;
- l) Plantas desaladoras;
- m) Apertura de zonas de tiro en cuerpos de agua nacionales para desechar producto de dragado o cualquier otro material; y
- n) Apertura de bocas de intercomunicación lagunar marítimas.

II. Vías generales de comunicación, como la construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente; y
 - b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.
- III. Oleoductos, gasoductos, carboconductos y poliductos;
 - IV. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
 - V. Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación, en los términos de las leyes Minera y reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia nuclear;
 - VI. Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;
 - VII. Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
 - VIII. Plantaciones forestales;
 - IX. Cambios de uso del suelo de áreas forestales así como en selvas y zonas áridas;
 - X. Parques industriales donde se prevé la realización de actividades altamente riesgosas;
 - XI. Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
 - XII. Obras y actividades en general, en manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como sus litorales o zonas federales;
 - a) Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas; y
 - b) Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la Ley Federal y Estatal de la materia y que de acuerdo con la Ley de Pesca y su Reglamento, no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

XIII. Obras o instalaciones en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables; y
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

XIV. Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies a causar daños al ecosistema:

- a) Construcción y operación de granjas, estanques o parques de producción acuícola, con excepción de la rehabilitación de la infraestructura de apoyo cuando no implique la ampliación de la superficie productiva, el incremento de la demanda de insumos, la generación de residuos peligrosos, el relleno de cuerpos de agua o la remoción de manglar, popal y otra vegetación propia de humedales, así como la vegetación riparia o marginal;
- b) Producción de postlarvas, semilla o simientes, con excepción de la relativa a crías, semilla y postlarvas nativas al ecosistema en donde pretenda realizarse cuando el abasto y descarga de aguas residuales se efectúe utilizando los servicios municipales.
- c) Siembra de especies exóticas, híbridos y variedades transgénicas en ecosistemas acuáticos, en unidades de producción instaladas en cuerpos de agua, o en infraestructura acuícola situada en tierra; y
- d) Construcción o instalación de arrecifes artificiales u otros medios de modificación del hábitat para la atracción y proliferación de la vida acuática.

- XV. Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas o rebasar los límites o condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas en lo relativo a la preservación del desequilibrio ecológico y la protección al ambiente; y
- XVI. Las demás contempladas dentro de los Reglamentos de las Leyes Federal y Estatal en la materia.

Artículo 66. Las Unidades Presupuestales atenderán las disposiciones normativas estatales para la tramitación de los dictámenes de Impacto Ambiental de aquellas obras y acciones que se encuentren incluidas en la siguiente clasificación:

- I. Caminos Estatales y Rurales;
- II. Predios donde se construyan sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de drenaje y alcantarillado, bordos, represamientos y plantas de potabilización de agua;
- III. Industrias del hule y sus derivados, ladrilleras, maquiladoras, alimentarias, textiles, tenerías y curtidurías, del vidrio, farmacéuticas y de cosméticos;
- IV. Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos;
- V. Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos sólidos no peligrosos;
- VI. Fraccionamientos, colonias y unidades habitacionales;
- VII. Clínicas, hospitales y laboratorios de análisis clínicos, químicos, biológicos, farmacéuticos y de investigación y demás no reservados a la Federación;
- VIII. Centros educativos;
- IX. Desarrollos comerciales;
- X. Centrales de abasto y mercados;
- XI. Centrales de autobuses para pasajeros y para carga y descarga de mercancías;
- XII. Bodegas y talleres;
- XIII. Cementerios y crematorios;

- XIV. Obras, actividades, aprovechamientos y acciones de restauración que pretendan realizarse dentro de áreas naturales protegidas establecidas por las autoridades del Estado de Veracruz, en los términos de la Ley Estatal de Protección Ambiental;
- XV. Actividades turísticas, deportivas y recreativas a llevarse a cabo en manglares, sistemas lagunares, bosques mesófilos y demás ecosistemas de importancia para la conservación ecológica;
- XVI. Actividades de competencia federal que, mediante convenio de coordinación, la Federación haya cedido al Estado para su realización; y
- XVII. Las demás que no sean consideradas de competencia federal, de acuerdo a lo que establece el artículo anterior de estos Lineamientos.

Artículo 67. Para obtener la aprobación de disponibilidad presupuestal de las obras nuevas programadas, las Unidades Presupuestales deberán anexar al formato OED-PROG, copia del Dictamen de Impacto Ambiental debidamente autorizado por la instancia normativa correspondiente.

Para el caso de la Secretaría de Desarrollo Regional, adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, presentará una copia de la publicación a que hace referencia el Artículo 62 de estos Lineamientos.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL ARCHIVO TÉCNICO Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 68. El Archivo Técnico y Contable de la Obra Pública se integra con la documentación original e información de las Unidades Presupuestales, conforme a lo siguiente:

- I. El proyecto técnico ejecutivo de la obra pública;
- II. La convocatoria y base de licitación;
- III. La documentación derivada del proceso de licitación;
- IV. El presupuesto de obra y detalle de conceptos;
- V. El contrato de obra o acuerdo de ejecución por administración directa;
- VI. El expediente técnico simplificado, integrado con copia de los formatos autorizados para la gestión financiera de la obra pública.
- VII. Las fianzas;
- VIII. La bitácora de obra;
- IX. Las estimaciones de obra y números generadores;
- X. El finiquito y dictamen del finiquito de la Contraloría General del Estado;
- XI. El acta de entrega-recepción de obra pública;
- XII. Los convenios, permisos y licencias relacionados con la obra pública;
- XIII. La información generada por los sistemas de contabilidad;

- XIV. Los libros de contabilidad y registro contables, cuando sean específicos para cada proyecto;
- XV. Los documentos contables y de afectación contable, comprobatorios y justificatorios de ingreso y gasto público de los proyectos, así como las autorizaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XVI. Los catálogos de cuentas, instructivos de manejo de cuentas, guías de contabilidad y cualquier otro instructivo de carácter contable, relacionado con el Capítulo 6000 "Infraestructura para el Desarrollo".
- XVII. Los diseños, diagramas, manuales y cualquier otra información para operar el sistema electrónico de contabilidad;
- XVIII. Los informes de registro de avances físicos y financieros y de cierre de ejercicio;
- XIX. La información grabada en disco óptico y la microfilmada; y
- XX. Copias de documentos contables, tales como los pagos de contribuciones y los depósitos bancarios, así como los documentos emitidos por la Unidad Presupuestal en los que se tenga que entregar el original, como es el caso de facturas y avisos de cargo o débito.

Artículo 69. Las Unidades Presupuestales deberán organizar la documentación e información a que se refiere el artículo anterior en sus centros contables y en sus unidades centrales de archivo correspondientes, en los términos de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de Veracruz-Llave.

Artículo 70. El tiempo de guarda y custodia de los documentos que integran el Archivo Técnico y Contable de la Obra Pública, así como aquella que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales, será de lo que se determina en la legislación vigente.

Artículo 71. Transcurrido el tiempo de guarda y custodia se deberá solicitar al Archivo General del Estado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la autorización para la destrucción de la documentación técnica y contable de la obra pública o para su conservación definitiva si se tratara de documentos históricos.

Artículo 72. Las relaciones o inventarios de baja de documentación e información, autorizados por el Archivo General del Estado, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

deberán conservarse por un plazo de seis años, contados a partir de la fecha en que se haya destruido la mencionada documentación e información.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73. Los formatos que se encuentran en el Apéndice de estos Lineamientos, así como la metodología aplicable al manejo de los indicadores para la priorización de los proyectos de obras y acciones, son los autorizados para efectuar la gestión financiera de la obra pública.

Artículo 74. La Secretaría de Finanzas y Planeación en el ámbito de las facultades que le otorga la Ley de Obras Públicas para el Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, podrá llevar a cabo visitas de seguimiento operativo presupuestal a las obras y acciones que estime pertinentes, con la finalidad de verificar el avance en el ejercicio del gasto solicitado y su congruencia con el avance físico que se reporta; asimismo, podrá emitir un reporte de la revisión cuando sea necesaria la solventación de observaciones, el cual se turnará a la Unidad Presupuestal involucrada para su atención correspondiente, así como también a la Contraloría General del Estado para su conocimiento y efectos.

Artículo 75. Cualquier omisión o infracción a los presentes Lineamientos originará la suspensión inmediata en la ministración de recursos a la Unidad Presupuestal.

De lo anterior tomará conocimiento la Contraloría General del Estado, para los efectos conducentes.

Artículo 76. En la ejecución de obras y acciones con recursos provenientes parcial o totalmente de la Federación, se atenderán las normas y Lineamientos federales, incluso en materia de evaluación y rendición de cuentas, y serán aplicables estos Lineamientos en lo que no se opongan o contravengan las disposiciones federales.

Artículo 77. La inobservancia, contravención o violación de estos Lineamientos, originará el trámite de la responsabilidad del o de los servidores públicos involucrados, conforme a la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras disposiciones aplicables, independientemente de cualquier otro trámite que se genere por la responsabilidad civil o penal que resultara.

Artículo 78. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Secretaría de Finanzas y Planeación o por la Contraloría General del Estado, según corresponda, de acuerdo a las facultades que la legislación les otorga.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de diciembre de 2000.

APÉNDICE

METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

- a) **Evaluación Socioeconómica.**- La evaluación socioeconómica de un proyecto de inversión en obra pública, se puede realizar a diferentes niveles de profundidad de análisis, dependiendo de lo que establece en el Artículo 11 de estos Lineamientos. Dentro de la matriz de priorización de este indicador tiene un factor de ponderación de 30 puntos.

Los niveles de evaluación socioeconómica son:

- IDEA (Costo – Beneficio).- Consiste en determinar el monto de inversión, estimar los costos de operación y mantenimiento e identificar y estimar los beneficios sociales, para que, con estos datos de obtención rápida, se proceda a calcular el indicador de rentabilidad procedente: Valor Actual Neto Social (VANS), Tasa de rentabilidad Inmediata (TIR), entre otros. El valor asignado a esta categoría es el 50% del factor de ponderación.
 - PERFIL.- Este estudio considera el mismo procedimiento señalado en el estudio a nivel idea, aunque hace mayor **hincapié en los beneficios que se obtendrán**. El valor agregado asignado a esta categoría es el 80% de su factor de ponderación.
 - PREFACTIBILIDAD.- Este estudio considera el mismo procedimiento señalado en el estudio a nivel perfil, aunque hace mayor **hincapié en los costos de operación y mantenimiento estimados durante la vida útil del proyecto**. El valor asignado a esta categoría es el 100% de su factor de ponderación.
 - FACTIBILIDAD.- Este Estudio considera el mismo procedimiento señalado en el estudio a nivel de prefactibilidad, aunque hace mayor **hincapié en los montos de cada uno de los conceptos y partidas del presupuesto de inversión estimado**. El valor asignado a esta categoría es el 100% de su factor de ponderación.
- b) **Grado de Contribución al Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004 (PVD).**- Este indicador tiene como objetivo identificar la contribución que los proyectos harán a la consecución del Plan Veracruzano de Desarrollo. Si el proyecto cumple alguna de las

líneas de acción del PVD de manera directa o es coadyuvante. Dentro de la matriz de priorización este indicador tiene un factor de ponderación de 25 puntos.

El proyecto puede ubicarse dentro de alguno de los tres niveles de grado de contribución al PVD señalados a continuación:

- **Contribuye directamente** al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004. El valor asignado a esta categoría es el 80% de su factor de ponderación.
 - **Coadyuva** al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004. El valor asignado a esta categoría es el 60% de su factor de ponderación.
- c) **Grado de contribución para abatir la marginalidad del municipio o municipios beneficiarios del proyecto.-** Este indicador nos mostrará el grado de marginación del o de los municipios donde se pretende ejecutar el proyecto. Dentro de la matriz de priorización este indicador tiene por objeto cuantificar qué porcentaje.
- d) **Cobertura municipal del proyecto: número de personas a beneficiarse con el proyecto, en relación con el resto de las personas del o de los municipios involucrados.-** Este indicador tiene por objeto cuantificar qué porcentaje de habitantes del o de los municipios se verán beneficiados con la ejecución del proyecto. Dentro de la matriz de priorización este indicador tiene un factor de ponderación de 15 puntos.
- e) **Distribución Percápita de la Inversión Pública.-** Este indicador tiene por objeto identificar si la inversión por habitante del proyecto es superior o inferior al gasto en infraestructura estatal promedio por habitante (\$400 / habitante). Dentro de la matriz de priorización este indicador tiene un factor de ponderación de 15 puntos.

MATRIZ PARA PRIORIZAR OBRAS PÚBLICAS

A continuación se indican 6 cuadros que deberán llenarse para identificar el valor de priorización de las obras y acciones que pretende ejecutar la Unidad Presupuestal.

1. Para el llenado del cuadro relativo al indicador de "Evaluación Socioeconómica", se requiere en primera instancia realizar un estudio de evaluación socioeconómica en cualquiera de sus 4 niveles (Idea, Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad), y haber obtenido como resultado de esta evaluación que el proyecto es socialmente rentable, de tal forma que sea factible realizar dicho proyecto.
 - Después de haber identificado a que nivel se realizó el estudio de evaluación socioeconómica, se marcará una "X" el renglón denominado "indique el nivel del estudio", de acuerdo al nivel del estudio realizado.
 - Posteriormente, se verificará en el cuadro siguiente el porcentaje asignado al nivel del estudio. Dicho porcentaje se multiplicará por el factor de ponderación del indicador y el resultado se colocará en el renglón denominado "valor ponderado del indicador".

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	EVALUACION SOCIOECONÓMICA			
FACTOR DE PONDERACION:	30 PUNTOS			
NIVEL DEL ESTUDIO DE EVALUACION SOCIOECONÓMICA:	NINGUNO	IDEA	PERFIL	PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	0%	50%	80%	100%
INDIQUE NIVEL DEL ESTUDIO		X		

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	
--	--

2. Para el llenado del cuadro relativo al indicador de "grado de contribución al PVD", se requiere en primera instancia identificar a que nivel contribuirá el proyecto a cumplir con los objetivos del PVD.
 - Después de haber identificado a que nivel contribuirá se marcará con una "X" el renglón denominado "indique el nivel de contribución", de acuerdo a lo antes determinado.
 - Posteriormente, se verificará en el cuadro siguiente el porcentaje asignado al nivel de contribución. Dicho porcentaje se multiplicará por el factor de ponderación del indicador y el resultado se colocará en el renglón denominado "valor ponderado del indicador".

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	EVALUACION SOCIOECONÓMICA		
FACTOR DE PONDERACION:	25 PUNTOS		
NIVEL DE CONTRIBUCIÓN:	DIRECTA	INDIRECTA	COADYUVA
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	80%	60%
INDIQUE NIVEL DE CONTRIBUCION:			

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	
--	--

3. Para llenar el cuadro del indicador de "cobertura" se requiere:

- Calcular el porcentaje de habitantes del o de los municipios que se verán beneficiados, para ello, se divide el número de personas que se beneficiarán del proyecto entre los habitantes totales del o de los municipios de influencia del mismo.
- Posteriormente, el valor obtenido se multiplica por el factor de ponderación.

INDICADOR DE PRIORIZACION:	COBERTURA
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS
INDIQUE EL PORCENTAJE DE HABITANTES DEL O DE LOS MUNICIPIOS QUE SE VERÁN BENEFICIADOS:	

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS):	
---	--

4. Para el llenado del cuadro del indicador de "grado de contribución para abatir la marginalidad", se requiere en primera instancia identificar el o los municipios donde se realizará el proyecto, para lo cual se deberá revisar el cuadro que más adelante se muestra "Grados de Marginación por Municipio".

- Para el caso donde el proyecto que se realice beneficie a habitantes de varios municipios, se considerará el nivel de marginación de aquel que tenga la mayor población beneficiada.
- Después se marcará con una "X" el renglón denominado "indique el nivel de marginación", dependiendo del análisis realizado previamente.
- Posteriormente, se verificará en el cuadro siguiente el porcentaje asignado al nivel de marginación. Dicho porcentaje se multiplicará por el factor de ponderación del indicador y el resultado se colocará en el renglón denominado "valor ponderado del indicador".

INDICADOR DE PRIORIZACION:	GRADO DE CONTRIBUCION PARA ABATIR LA MARGINALIDAD				
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS				
NIVEL DE MARGINACION:	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA

VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	80%	60%	40%	20%
INDIQUE NIVEL DE MARGINACION DEL O DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO:					

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	
--	--

5. Para llenar el cuadro relativo al "indicador de distribución per cápita de la inversión pública" se requiere:

- En primera instancia identificar el nivel de marginación donde se realizará el proyecto, el cual se obtuvo en el punto anterior.
- Se calcula la inversión del proyecto por habitante, que es el resultado de dividir el costo total del proyecto entre el número de habitantes a beneficiarse por el mismo.
- Posteriormente, se compara si el resultado anterior es superior o inferior al gasto en infraestructura estatal promedio por habitante (\$400 / hab.), tomando en cuenta para ello el grado de marginación.
- Después, de acuerdo a lo determinado en el punto anterior, se marcará con una "X" en el cuadro que correspondiente denominado "indique si el nivel de inversión del proyecto por habitante, es superior o inferior a la medida estatal", considerando también para ello el grado de marginación.
- Posteriormente, se verificará en el cuadro siguiente el porcentaje asignado al nivel de inversión.
- Dicho porcentaje se multiplicará por el factor de ponderación del indicador y el resultado se colocará en el renglón denominado "valor ponderado del indicador".

INDICADOR DE PRIORIZACION:	DISTRIBUCION PERCAPITA DE LA INVERSION PUBLICA			
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS			
NIVEL DE INVERSION	INVERSION DEL PROYECTO POR HABITANTE MAYOR A \$400 / HAB.		INVERSION DEL PROYECTO POR HABITANTE MENOR A \$400 / HAB.	
NIVEL DE MARGINACION:	MUY ALTA Y ALTA	ALTA MEDIA	MUY ALTA Y ALTA	MEDIA, BAJA Y MUY BAJA
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	50%	50%	100%
INDIQUE SI EL NIVEL DE INVERSION DEL PROYECTO POR HAB. ES SUPERIOR O INFERIOR A LA MEDIA ESTATAL, DE ACUERDO A SU GRADO DE MARINACION.				

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	
--	--

6. Por último, en el cuadro siguiente, denominado "matriz de priorización", se anotan los valores obtenidos en cada uno de los cinco cuadros de indicadores anteriormente señalados y se procede a sumarlos.

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	VALOR (PUNTOS)
EVALUACION SOCIOECONÓMICA:	
CONTRIBUCION AL PVD:	
COBERTURA:	
GRADO DE CONTRIBUCION PARA ABATIR LA MARGINALIDAD:	
DISTRIBUCION PERCAPITA DE LA INVERSION PÚBLICA:	
VALOR TOTAL DE PRIORIZACIÓN:	

Esta metodología deberá realizarse para cada una de las obras o acciones que se pretendan ejecutar. Posteriormente las Unidades Presupuestales deberán integrar el POA con base en los proyectos que hayan obtenido el valor total de priorización más alto, y desechar aquellos con menor calificación.

Para mostrar la forma en que se debe utilizar la metodología antes descrita, en la página siguiente se presenta un ejemplo.

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE SAN RAFAEL.

Municipio: Martínez de la Torre

Población: 118,815 habitantes

Beneficiarios directos del proyecto: 34,086 habitantes

Costo estimado del proyecto: \$14,232,000.00 pesos

- 1. Indicador relativo a la evaluación socioeconómica.** A continuación se muestra un ejemplo de un estudio de evaluación socioeconómica a nivel de idea.

- ✓ **PROBLEMÁTICA:** La congregación de San Rafael es el núcleo de población más importante del municipio de Martínez de la Torre, después de la cabecera municipal. Requiere que se le dote de agua potable de buena calidad para el consumo humano, pues con la que cuentan actualmente tiene una alta concentración de fierro diluido y sales minerales. La principal fuente de abastecimiento es el río Bobos, y para traer el agua de allí, se tendría que hacer una línea de conducción que podría abastecer a las comunidades a su paso, que sólo cuentan con norias o acarrean de arroyos y ríos cercanos, los cuales disminuyen significativamente su caudal, en época de estiaje.

- ✓ PROPÓSITO DEL PROYECTO: Abastecer de agua potable para consumo humano a la localidad de San Rafael y a las comunidades al paso de la línea de conducción, que no cuentan con este servicio.
- ✓ PROYECTO: Construcción de un acueducto de 25.31 kilómetros de largo, que lleve agua desde la galería filtrante de Martínez de la Torre hasta San Rafael, pasando por algunas comunidades, que a su vez también se van a ver beneficiadas por este proyecto.
- ✓ BENEFICIOS ESPERADOS
 - Mayor consumo de agua potable tanto de los usuarios que ya están conectados a la red, como de los usuarios que se incorporan a la red.
 - Liberación de recursos por acarreo.
- ✓ COSTOS DEL PROYECTO:
 - Inversión \$14,232,000.00
 - Costo estimado de mantenimiento 0,70 \$/m³
- ✓ RESULTADOS:

VALOR ACTUAL DE LOS BENEFICIOS	\$ 16,240,208
VALOR ACTUAL DE LOS COSTOS	\$ 14,232,000
VALOR ACTUAL NETO SOCIAL	\$ 2,008,208

De acuerdo al cuadro anterior, se puede observar que el proyecto es socialmente rentable y por lo tanto es factible su realización.

Ahora llenaremos el cuadro relativo a este indicador, considerando que se realizó el estudio de evaluación socioeconómica a nivel idea.

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	EVALUACION SOCIOECONÓMICA			
FACTOR DE PONDERACION:	30 PUNTOS			
NIVEL DEL ESTUDIO DE EVALUACION SOCIOECONÓMICA:	NINGUNO	IDEA	PERFIL	PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	0%	50%	80%	100%
INDIQUE NIVEL DEL ESTUDIO		X		

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	30x0.5=15
--	-----------

2. Indicador relativo al Grado de Contribución al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Este proyecto atiende la Línea del Acción el Plan Veracruzano de Desarrollo que señala: "la estructura del gasto público privilegiará al social y al de infraestructura". Ello significa un compromiso con..., más agua".

Por lo anterior, se infiere que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos planteados en el PVD, de tal forma que se procede al llenado del cuadro correspondiente.

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	CONTRIBUCION AL PVD 1999-2004		
FACTOR DE PONDERACION:	25 PUNTOS		
NIVEL DE CONTRIBUCION:	DIRECTA	INDIRECTA	COADYUVA
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	80%	60%
INDIQUE NIVEL DE CONTRIBUCION:	X		

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	25x1=25
--	---------

3. Indicador relativo al Grado de Contribución para Abatir la Marginalidad.

Del cuadro denominado "Grado de Marginación por Municipio", se obtiene que Martínez de la Torre se encuentra considerado dentro de los municipios de media marginación. Una vez que se conoce este dato, se procede al llenado de su cuadro correspondiente.

INDICADOR DE PRIORIZACION:	GRADO DE CONTRIBUCIÓN PAR ABATIR LA MARGINALIDAD				
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS				
NIVEL DE MARGINACION:	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	80%	60%	40%	20%
INDIQUE NIVEL DE MARGINACION DEL O DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO			X		

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	15x0.6=9
--	----------

4. Indicador relativo a la Cobertura del proyecto

INDICADOR DE PRIORIZACION:	COBERTURA
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS
INDIQUE EL PORCENTAJE DE HABITANTES DEL O DE LOS MUNICIPIOS QUE SE VERÁN BENEFICIADOS:	28.7%

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	15x0.287=43
--	-------------

5. Indicador relativo a la distribución per cápita de la Inversión Pública

Considerando que el costo estimado del proyecto es de \$14,232,000 pesos y que la población beneficiada por el mismo será de 34,086 habitantes, se procede a obtener la inversión del proyecto por habitante, que es de \$417.5/hab.; observándose que dicho monto es superior a la media del gasto en infraestructura estatal por habitante (\$400 / habitante). Con este resultado se procede al llenado del cuadro correspondiente.

INDICADOR DE PRIORIZACION:	DISTRIBUCION PERCAPITA DE LA INVERSION PUBLICA			
FACTOR DE PONDERACION:	15 PUNTOS			
NIVEL DE INVERSION	INVERSION DEL PROYECTO POR HABITANTE MAYOR A \$400 / HAB.		INVERSION DEL PROYECTO POR HABITANTE MENOR A \$400 / HAB.	
NIVEL DE MARGINACION:	MUY ALTA Y ALTA	MEDIA, BAJA Y MUY BAJA	MUY ALTA Y ALTA	MEDIA, BAJA Y MUY BAJA
VALOR ASIGNADO POR NIVEL:	100%	50%	50%	100%
INDIQUE SI EL NIVEL DE INVERSION DEL PROYECTO POR HAB. ES SUPERIOR O INFERIOR A LA MEDIA ESTATAL.		X		

VALOR PONDERADO DEL INDICADOR (PUNTOS)	15x0.5=7.5
--	------------

Por último, en el cuadro siguiente, denominado "matriz de priorización", se anotan los valores obtenidos en cada uno de los cinco cuadros e indicadores de priorización y se procede a sumarlos.

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN

INDICADOR DE PRIORIZACIÓN:	VALOR (PUNTOS)
EVALUACION SOCIOECONÓMICA:	15.0
CONTRIBUCION AL PVD:	25.0
COBERTURA:	4.3
GRADO DECONTRIBUCION PARA ABATIR LA MARGINALIDAD:	9.0
DISTRIBUCION PERCAPITA DE LA INVERSION PÚBLICA:	7.5
VALOR TOTAL DE PRIORIZACIÓN:	60.8

GRADOS DE MARGINACIÓN POR MUNICIPIO

A) MUNICIPIOS DE MUY ALTA MARGINACIÓN

ACULTZINGO	ALPATLAHUAC	AQUILA	ASTACINGA	ATLAHUILCO
ATZALAN	AYAHUALULCO	BENITO JUAREZ	CALCAHUALCO	CARLOS CARRILLO A.
CARRILLO PUERTO	CASTILLO DE TEAYO	CAZONES DE HERRERA	CITLALTEPETL	COAHUITLAN
COETZALA	COMAPA	COXQUIHUI	COYUTLA	CHALMA
CHICONAMEL	CHICONQUIACO	CHICONTEPEC	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHONTLA
CHUMATLAN	ESPINAL	FILOMENO MATA	HIDALGOTITLAN	HUAYACOCOTLA
ILAMATLAN	IXCATEPEC	IXHUATLAN DE MADERO	IXHUATLAN DEL CAFÉ	MAGDALENA
MECATLÁN	MECAYAPAN	MINAS, LAS	MIXTLA DE ALTAMIRANO	PAPAJAN
PERLA, LA	REYES, LOS	SOLEDAD ATZOMPA	SOTEAPAN	TANTIMA
TANTOYUCA	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	TEHUIPANGO	TEMPOAL	TENAMPA
TEPATLAXCO	TEQUILA	TEXCATEPEC	TEXHUACAN	TEZONAPA
TLACHICHILCO	TLAQUILPAN	UXPANAPA	XOXOCOTLA	ZACUALPAN
ZARAGOZA	ZONGOLICA	ZONTECOMATLAN	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	

--	--	--	--	--

B) MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACIÓN

ACAJETE	ACULA	ADALBERTO TEJEDA	ALTOTONGA	ATZACAN
COSCOMATEPEC	COTAXTLA	CHOAPAS, LAS	CHOCAMAN	HUEYAPAN OCAMPO DE
IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACAN DE LOS REYES	IXHUATLANCILLO	IXMATLAHUACAN	JALACINGO
JESUS CARRANZA	JOSE AZUETA	JUCHIQUE DE FERRER	MALTRATA	NARANJAL
OMEALCA	OTEAPAN	OZULUAMA	PAPANTLA	PLATON SANCHEZ
PLAYA VICENTE	RAFAEL DELGADO	SAN ANDRES TENEJAPAN	SAN ANDRES TUXTLA	SAN JUAN EVANGELISTA
SANTIAGO TUXTLA	SAYULA DE ALEMAN	SOCHIAPA	TAMALIN	TAMIAHUA
TAMPICO ALTO	TATATILA	TECOLUTLA	TEMPACHE ALAMO	TENOCHTITLAN
TEPETZINTLA	TEXISTEPEC	TIHUATLA	TLACOLULAN	TLALTETELA
TONAYAN	YECUATLA	ZENTLA		

C) MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACIÓN

ACATLAN	ACAYUCAN	ACTOPAN	ALTO LUCERO	ALVARADO
AMATITLAN	AMATLAN DE LOS REYES	ANGEL CABADA R.	APAZAPAN	ATOYAC
BANDERILLA	CATEMACO	COACOATZINTLA	COATZINTLA	COLIPA
COSAUTLAN DE CARVAJAL	COSOLEACAQUE	CUICHAPAI	CUITLAHUAC	CHACALTIANGUIS
CHINAMECA	EMILIANO ZAPATA	FORTIN	GUTIERREZ ZAMORA	HIGO, EL
HUATUSCO	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	ISLA	IXHUATLAN, DEL SURESTE	IXTACZOQUITLAN
JALCOMULCO	JALTIPAN	JAMAPA	JILOTEPEC	JUAN RODRÍGUEZ CLARA
LANDERO Y COSS	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MARIANO ESCOBEDO	MARTINEZ DE LA TORRE	MEDELLÍN
MIAHUATLÁN	MISANTLA	MOLOACÁN	NAOLINCO	NARANJOS-AMATLÁN
NAUTLA	OLUTA	OTATITLÁN	PÁNUCO	PASO DE OVEJAS
PASO DEL MACHO	PEROTE	PUEBLO VIEJO	PUENTE NACIONAL	RAFAEL LUCIO
SALTA BARRANCA	SOCOUSCO	SOLEDAD DOBLADO DE	TANCOCO	TEOCELO
TEPETLAN	TIERRA BLANCA	TLACOJALPAN	TLACOTALPAN	TLACOTEPEC DE MEJÍA
TLALIXCOYAN	TLALNELHUAYOCAN	TLAPACOYAN	TLILAPAN	TOMATLÁN
TOTUTLA	TRES VALLES	TUXPAN	TUXTILLA	VEGA ALATORRE DE
VIGAS DE RAMIREZ, LAS	VILLA ALDAMA	XICO	YANGA	

D) MUNICIPIOS DE BAJA MARGINACIÓN

AGUA DULCE	CAMERINO MENDOZA	Z. CERRO AZUL	COATEPÈC	COATZACOALCOS
CÓRDOBA	COSAMALOAPAN	MINATITLÁN	NOGALES	

E) MUNICIPIOS DE MUY BAJA MARGINACIÓN

ANTIGUA, LA	BOCA DEL RÍO	LERDO DE TEJADA	NANCHITAL DE L. CÁRDENAS	ORIZABA
POZA RICA DE HIDALGO	RÍO BLANCO	URSULO GALVÁN	VERACRUZ	XALAPA

FUENTE: UNIVERSIDAD VERACRUZANA, FACULTAD DE ECONOMÍA "MARGINACIÓN A NIVEL MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ÍNDICES, GRADOS Y POBLACIÓN PARA 1990 Y 1995", MANUEL SALDAÑA REYES, DICIEMBRE DE 1999.

**GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES**

No.	CONCEPTO	SI	NO	COMENTARIOS
1	¿El importe total de la columna de INVERSIÓN ESTATAL del POA, se ajusta a la asignación presupuestal autorizada?			
2	¿Las obras o acciones corresponden al Capítulo 6000 "infraestructura para el Desarrollo"?			
3	¿La descripción de la obra o acción hace referencia clara de los trabajos a realizar?			
4	¿La descripción de la obra o acción hace referencia clara si es pago exclusivamente de pasivo, por trabajos ejecutados en el ejercicio anterior?			

**GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES**

No.	CONCEPTO	SI	NO	COMENTARIOS
5	¿Las claves e los Programas, Subprogramas y Subprogramas corresponden a la Apertura Programática y están de acuerdo con la descripción e la obra o acción?			
6	¿Las metas de la obra o acción son congruentes con el Subprograma asignado y son susceptibles de medición?			
7	¿Los beneficiarios corresponden a la unidad de medida "personas"?			
8	¿Se especifica el origen de los recursos diferentes a los estatales y se anexa el Convenio o documentación que soporta la estructura financiera de la obra y/o acción?			
9	¿Se especifica el nombre completo de la Unidad o Subunidad Presupuestal?			
10	¿Se especifica el número progresivo y el total de hojas utilizadas?			

GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES

No	CONCEPTO	SI	NO	COMENTARIOS
11	¿Se especifica el Municipio y Localidad (es) donde se realizará la obra o acción, omitiendo los términos “varios” y “cobertura estatal”?			
12	¿Se especifica la modalidad de ejecución de la obra o acción?			
13	¿Se especifica la situación de la obra o acción?			
14	Si la situación de la obra o acción es en proceso (C ó T), ¿se especifica el número de obra asignado en el ejercicio anterior y presente la misma modalidad de ejecución?			
15	¿El importe que se registra de las obras o acciones en proceso, es coincidente con el saldo del ejercicio anterior? (aprobado-liberado)			
16	¿La programación de los gastos indirectos corresponden a obras por contrato que se están considerando en el POA 2001 y 2001 y además el cálculo es el 3% del costo sin IVA? ?			
17	La meta anual y el número de beneficiarios, ¿son indicativos de la descripción de la obra o acción que se registra?			
18	¿El documento presenta en cada una de las hojas la antefirma del Titular de la Unidad Presupuestal, así como, su nombre, cargo y firma en la última hoja?			
19	¿Se especifica la fecha de firma?			

FORMATOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA

NOMBRE	USO	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
OED-POA	Presentación del Programa Operativo Anual	Anual	Autorización del Techo Financiero y asignación de número de registro de obra.
OED-POM	Presentación del Programa Operativo Multianual	Anual	Presentación de obras y acciones priorizadas a mediano plazo.
OED-PROG	Presentación del Expediente Técnico de obras y acciones.	Cotidiano	La obtención del anexo de aprobación de disponibilidad presupuestal.
OED-TEC	Comprobación del ejercicio del gasto y avances de la obra o acción.	Cotidiano	Soporte del trámite de solicitud de recursos (C.L.).
OED-CL	Liberación de recursos y afectación al presupuesto	Cotidiano	Soporte para la liberación de recursos.
OED-FOT	Reporte Fotográfico.	Cotidiano	Soporte para la liberación de recursos.
OED-REINT	Devolución de recursos no ejercidos	Ocasional	Justificación de reducciones transferencias de obras.
OED-TRANSFER	Realizar modificaciones a su Programa Operativo Anual.	Ocasional	Solicitar traspasos de recurso entre las obras programadas
OED-AVAN	Reporte del avance físico-financiero por trimestre	Trimestral	Rendición de cuentas y conciliación de información.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES _____ (1)

OEDPOA

UNIDAD PRESUPUESTAL

(2)

_____(3) HOJA ____ DE ____

PROGRAMA SUBPROGRAMA SUBSUBPROGRAMA	MUNICIPIO LOCALIDAD	DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION	MODALI DAD DE EJECU CION	SITUACION DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA (\$)								METAS ANUALES	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR DE PRORIZACION (PUNTOS)
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPIO	CREDITO	GENERA CION INTERNA	BENEFICIARIOS	OTROS			
					(9)	(10)	(10)	(10)	(10)	(10)	(10)	(12)			
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(10)	(10)	(10)	(10)	(10)	(12)	(13)	(14)	
			(16 a)												
(15)			(16b)												
			(16c)	TOTAL											

(18)

TITULAR ADMINISTRATIVO

(19)

FECHA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-POA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

OBJETIVO:

Integrar el Programa de Inversión de las Obras y Acciones a realizar en el ejercicio correspondiente al rubro de Gasto de Capital en el Capítulo 6000 de “INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO”.

PERIODICIDAD: Anual.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. Año correspondiente al Ejercicio Presupuestal.
2. La clave y nombre de la Unidad Presupuestal responsable del Programa.
3. El total de hojas de que se compone y número progresivo de las mismas.
4. La clave del Programa, Subprograma y Sub-Subprograma a que pertenecen las obras y acciones, de acuerdo a la Apertura Programática.
5. La clave y el nombre correspondiente al (los) municipio (s) de ubicación de la obra y el nombre de la localidad (no se aceptarán las palabras “varios” y “cobertura estatal”).
6. El nombre completo de la obra o acción programada.
7. La clave de descripción de la modalidad de ejecución de la obra: (AD) si se realizará por Administración y (C) si es por Contrato.
8. La situación de la obra como sigue:

IT Obra a iniciarse y terminarse durante el presente ejercicio.

I Obra a iniciarse que no se terminará en el presente ejercicio.

C Obra iniciada en ejercicios anteriores y no terminada durante el presente ejercicio.

T Obra iniciada en ejercicios anteriores y terminada en el ejercicio.

9. El monto total de los recursos que se utilizarán en la obra o acción, correspondientes al ejercicio.
10. Los importes de las aportaciones correspondientes a cada fuente de financiamiento de la obra o acción.
11. El monto de los recursos de otras fuentes, que se emplearán en la obra.
12. Las metas a alcanzar durante el año con su correspondiente unidad de medida, la cual deberá estar acorde al catálogo.
13. Número de habitantes beneficiados con la obra o acción.
14. Valor de priorización (puntos).
15. El Origen de los recursos de la columna de otros.
16. a) Primera fila.- Sumar los totales por columna
b) Segunda fila.- Anotar el total acumulado de la hoja anterior.
c) Tercera fila.- Anotar el resultado de sumar 16 a) y 16 b).
17. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
18. Nombre, cargo y firma del Titular Administrativo.
19. La fecha de firma del Programa Operativo Anual de Obras y Acciones.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-POM
PROGRAMA MULTIANUAL DE OBRAS Y ACCIONES

OBJETIVO:

Integrar el Programa Operativo Multianual de las Obras y Acciones a realizar en los próximos cuatro ejercicios, correspondientes al rubro de Gasto de Capital en el Capítulo 6000 “INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO”.

PERIODICIDAD: Anual.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. La clave y nombre de la Unidad Presupuestal responsable del Programa.
2. Total de hojas de que se compone y número progresivo de hojas.
3. La clave y el nombre correspondiente al (los) municipio (s) de ubicación de la obra o acción y el nombre de la localidad (no se aceptarán las palabras “varios” y “cobertura estatal”).
4. El nombre completo de la obra o acción programada.
5. El total de los gastos de operación de la obra o acción para cada año, según la columna correspondiente.
6. El total de los gastos de mantenimiento de la obra o acción para cada año, según la columna correspondiente.
7. La situación de la obra como sigue:
 - IT Obra a iniciarse y terminarse durante el Programa Multianual.
 - I Obra a iniciarse que no se terminará en el Programa Multianual.
 - C Obra iniciada en ejercicios anteriores y no terminada durante el Programa Multianual.

T Obra iniciada en Ejercicios anteriores y terminada en el Programa Multianual.

8. El monto total de los recursos para la obra o acción, y en los renglones correspondientes anotar sus gastos de operación y de mantenimiento por cada ejercicio.
9. Los importes de las aportaciones correspondientes a cada fuente de financiamiento y por cada ejercicio para la ejecución de la obra o acción, así como los importes para los gastos de operación y mantenimiento.
10. Las metas a alcanzar durante cada año con su correspondiente unidad de medida, la cual deberá estar acorde al catálogo ya establecido.

12. El monto total de los recursos que se utilizarán en la obra o acción, considerando todas sus etapas.
13. El número de años que se estima podrá brindar un servicio eficiente la obra o acción, considerando una correcta operación y un adecuado mantenimiento.
14. Número de habitantes beneficiados con la obra o acción.
15. Valor de priorización de acuerdo a los puntos obtenidos del análisis de la obra o acción.
16. a) Primera fila.- Sumar los totales por columna (sólo los montos de la obra o acción).
b) Segunda fila.- Anotar el total acumulado de la hoja anterior.
c) Tercera fila.- El resultado de suma 16 a) y 16 b).
17. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
18. Nombre, cargo y firma del Titular Administrativo.
19. La fecha de firma del Programa Multianual de Obras y Acciones.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO OED-PROG CÉDULA TÉCNICA PROGRAMÁTICA

OBJETIVO:

Presentar la información relativa a la programación técnica y financiera de las obras y acciones, e integración de los Programas Operativos Anuales sectorizados.

PERIODICIDAD: Cotidiano

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado se anotará según corresponda:

1. El número y nombre de la Unidad Presupuestal.
2. El número asignado, de acuerdo al anexo de registro de obras y acciones.
3. El nombre de la obra o acción sin abreviaturas.
4. El nombre del municipio donde se localiza la obra o acción.
5. La localidad donde se localiza la obra o acción.
6. El tipo de localidad: poblado urbano, rural, colonia popular o poblado indígena.
7. El día mes y año programado para inicio de la obra y/o acción.
8. El día mes y año programado para la terminación de la obra y/o acción.
9. Con una (x) si se trata de obra o acción.
10. Con una (x) en su caso, si se realiza por contrato o administración directa por la Unidad Presupuestal.
11. El sector que corresponda, de acuerdo al programa asignado conforme a la apertura programática.
12. El subsector que corresponda, de acuerdo al programa asignado conforme a la apertura programática.
13. El programa a que corresponda la obra o acción según la apertura programática.
14. El subprograma a que corresponda la obra o acción según la apertura programática.
15. La situación actual de la obra: nueva, proceso, terminada o pasivo.

16. La unidad de medida de la meta principal y su cantidad respectiva.
17. La unidad de medida y la cantidad de metas adicionales.
18. El número de beneficiarios.
19. La cantidad de jornales que se generen durante la construcción de la obra o acción a realizarse.
20. El porcentaje de avance físico al cierre del Ejercicio anterior (en el caso de obras en proceso o por etapas).
21. El porcentaje de avance físico que se espera cubrir en el presente Ejercicio.
22. Los montos y porcentajes de los recursos que se asignan para ejecutar la obra o acción, según su origen de financiamiento.
23. El costo total del proyecto.
24. Importe acumulado liberado en Ejercicios anteriores.
25. Una breve descripción de los conceptos de obra a ejecutar.
26. Las partidas o conceptos del presupuesto de obra o acción y registrar dentro del espacio de cada mes el porcentaje que corresponda a la ejecución programada de esos trabajos, así como también servirán para señalar los meses de inicio y término de cada partida o concepto.
27. El nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
28. El nombre, cargo y firma del Titular Administrativo.
29. El nombre, cargo y firma del Titular Operativo.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-TEC REPORTE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL

OBJETIVO:

Realizar la comprobación del ejercicio del gasto de Inversión Pública por obra o acción, ya sea en la modalidad de Contrato o en la modalidad de Administración Directa.

PERIODICIDAD: Cotidiano.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. El número de la obra o acción correspondiente, de acuerdo a su anexo de notificación de número de obra o acción.
2. El número progresivo de la Cuenta por Liquidar que le corresponde para la liberación del recurso.
3. El nombre de la obra o acción.
4. El período de aplicación del recurso que se comprueba (día/mese/año)-(día/mes/año).
5. El número progresivo correspondiente al reporte de la obra o acción.
6. El nombre de la partida en donde se incluya el gasto: materiales, mano de obra, maquinaria y equipo u otros.
7. El importe de acuerdo al presupuesto aprobado, de cada una de las partidas que componen el presupuesto total.
8. El importe acumulado del reporte del gasto anterior, por cada partida del presupuesto.
9. El importe del gasto que se reporta por cada partida de presupuesto.
10. La suma por cada partida de las columnas 8 y 9
11. La suma de las partidas por cada columna (columnas 7, 8, 9 y 10).
12. El número de la estimación que se reporta.
13. El importe contratado

14. El importe acumulado estimado hasta el trámite anterior.
15. El importe bruto de la estimación que se tramita.
16. El importe resultante de sumar la columna No. 14 y 15.
17. En caso de ser varias estimaciones se anotará la suma de todas ellas (columna 15).
18. El importe de anticipo otorgado, amortización acumulada anterior, la amortización del trámite que se comprueba y la amortización acumulada.
19. El importe resultante de restar al importe bruto de las columnas 8, 9 y 10 (si es por Administración) ó 14, 15 y 16 (si es por Contrato) el importe de la amortización de anticipo, según corresponda.
20. Nombre de las partidas y conceptos conforme al presupuesto aprobado.
21. Las cantidades correspondientes a cada concepto de presupuesto conforme a su unidad de medida.
22. Las cantidades acumuladas por cada concepto de acuerdo al trámite del reporte anterior.
23. Las cantidades realizadas en el período que se comprueba.
24. La suma por cada concepto correspondiente a las columnas (22) y (23).
25. El porcentaje de avance físico del trámite anterior, el de la aplicación actual y el acumulado.
26. El nombre de la Unidad Presupuestal que realiza el trámite, así como nombre y firma del Titular Operativo y Coordinador Administrativo.

Anexo a este formato se deberá presentar el reporte fotográfico.

SELLO DE LA
UNIDAD
PRESUPUESTAL

FECHA DE EXP. (1)			NUMERO (2)	HOJA (3)	
DÍA	MES	AÑO		No.	DE

CUENTA POR LIQUIDAR

OED-CL

CONCEPTO DEL PAGO (4)		IMPORTE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR (5)
		\$
CLAVE DEL CONTRATISTA (6)	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (7)	
CLAVE DE LA UNIDAD PRESUPUESTAL (8)	UNIDAD PRESUPUESTAL (9)	

DATOS BÁSICOS DE LA OBRA	
No. DE OBRA (10)	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION (11)

IMPORTE APROBADO (12)	MUNICIPIO (13)	LOCALIDAD (14)
\$		
OFICIO DE APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA (16)

DATOS: ANTIPO, ESTIMACIONES O RELACIONES DE GASTOS

CONCEPTOS	ANTIPO (17)	ESTIMACIÓN O RELACIÓN NÚMERO (18)	ESTIMACIÓN O RELACIÓN NÚMERO (18)	ESTIMACIÓN O RELACIÓN NÚMERO (18)	TOTAL (19)
IMPORTE BRUTO					
DEDUCCIONES					
AMORTIZACION DE ANTIPO					
5 AL MILLAR					
2 AL MILLAR					
OTROS					
IMPORTE NETO	\$	\$	\$	\$	\$

AVANCE FISICO ACUMULADO (5) (20)				
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	LIBERADO (21)			
	EJERCIDO (22)			

POR ADMINISTRACIÓN	POR CONTRATO
No. DE ACUERDO DE EJECUCIÓN (23)	No. DEL CONTRATO (27)
IMPORTE (24)	IMPORTE DE CONTRATO (28)
MODIFICACIÓN (25)	MODIFICACION (29)
TOTAL MODIFICADO (26)	TOTAL CONTRATO MODIFICADO (30)
	NOMBRE DE LA AFIANZADORA (31)
	No. FIANZA (32) ANTIPO (32) (\$) FECHA SEGÚN CONTRATO (33)
	No. FIANZA (32) CUMPLIMIENTO (32) (\$) INICIO TERMINO

TITULAR ADMINISTRATIVO (26)

TITULAR OPERATIVO (26)

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTA EL TRÁMITE OBRA EN PODER DE ESTA UNIDAD PRESUPUESTAL PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-CL CORRESPONDIENTE A LA CUENTA POR LIQUIDAR

OBJETIVO:

Realizar el trámite para la liberación de recursos de los programas insertos en el Capítulo 6000 de “Infraestructura para el Desarrollo”.

PERIODICIDAD: Cotidiano.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. La fecha de elaboración de la Cuenta por Liquidar.
2. El número que le corresponda a la Cuenta por Liquidar, de acuerdo al orden de control de la Unidad Presupuestal.
3. El número progresivo de la hoja.
4. Describir brevemente el tipo de trámite que se está efectuando (si en anticipo, estimación o relación de gastos).
5. El importe neto a pagar de la Cuenta por Liquidar con número y letra.
6. La clave correspondiente del contratista de acuerdo al Padrón de Contratistas, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
7. El nombre completo del beneficiario (contratista, dependencia o proveedor) de ésta Cuenta por Liquidar.
8. El número que le corresponda a la Unidad Presupuestal, de acuerdo al anexo de aprobación de disponibilidad presupuestal.
9. El nombre de la Unidad Presupuestal.
10. El número de obra asignado por la **SEFIPLAN** en los anexos de aprobación de disponibilidad presupuestal.
11. El nombre de la obra de acción.
12. El importe aprobado de la obra de acción, de acuerdo al anexo de aprobación de Disponibilidad presupuestal.
13. El nombre del Municipio en donde se realice la obra o acción.

14. El nombre de la localidad en donde se realice la obra o acción.
15. El número del oficio con el cual SEFIPLAN aprobó la disponibilidad presupuestal para la obra o acción, aún en el caso de tener modificación.
16. La fecha del oficio de aprobación.
17. Para el caso de trámites de anticipos se registrará el importe en el rubro de IMPORTE BRUTO e IMPORTE NETO, exclusivamente.
18. Los datos relativos a las estimaciones o relaciones de gastos, como es el Importe Bruto, así como la amortización de anticipos, 5 al millar, 2 al millar o alguna otra deducción, además del importe neto.
19. El acumulado por fila para determinar el monto total de la Cuenta por Liquidar.
20. El porcentaje del avance físico acumulado.
21. El porcentaje del avance financiero acumulado en relación a los recursos liberados.
22. El porcentaje del avance financiero acumulado en relación a los recursos ejercidos y comprobados en la obra o acción.
23. El número asignado en el acuerdo de ejecución de la obra o acción por administración de la Unidad Presupuestal.
24. El importe según el acuerdo de ejecución.
25. Si existiera alguna modificación al acuerdo de ejecución, se anotará el importe de ampliación o reducción.
26. El importe del acuerdo de ejecución modificado.
27. El número correspondiente al contrato.
28. El importe del contrato.
29. Si existiera alguna modificación al contrato inicial, se anotará el importe de ampliación (+) o reducción (-).
30. El importe del contrato modificado.
31. El nombre de la Afianzadora de las pólizas para el anticipo y cumplimiento.
32. El número de póliza de anticipo y de cumplimiento, así como sus importes respectivos.
33. La fecha de inicio y término de la obra según se pacta en el contrato.
34. En este espacio se requiere la firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
35. En este espacio se requiere la firma del Titular Administrativo.

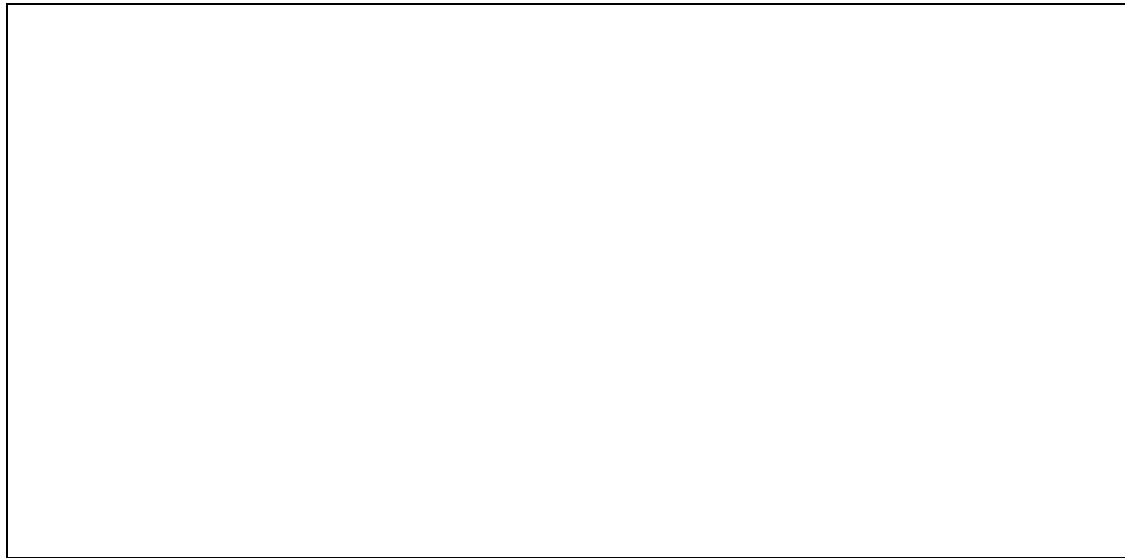
REPORTE FOTOGRAFICO

OED-FOT

Nº de Obra: _____ de trámite: _____

Nombre: _____

Periodo de Comprobación: Del: _____ al: _____



Descripción del trabajo: _____

Ubicación (Area, tramo o cadenamiento): _____



Descripción del trabajo: _____

Ubicación (Area, tramo o cadenamiento): _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-FOT CORRESPONDIENTE AL REPORTE FOTOGRAFICO

OBJETIVO:

Conocer el avance físico real de las obras, al momento de analizar el trámite de pago correspondiente.

PERIODICIDAD: Cotidiana (Por cada trámite de pago)

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

Deberán presentarse como máximo tres fotografías que representen los principales trabajos comprendidos en el trámite de pago y/o comprobación que se realiza, con su respectivo pie de fotografía.

OED-REINT

AVISO DE REINTEGRO

FECHA			NÚMERO DE DOCUMENTO	HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	DE
(1)	(1)	(1)	(2)	(3)	(3)

UNIDAD PRESUPUESTAL (4) _____

IMPORTE TOTAL DEL REINTEGRO \$ _____
(5)

(_____)
(IMPORTE CON LETRA)

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA MUNICIPIO Y LOCALIDAD	IMORTE DE LA OPERACIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
			NÚMERO DE CUENTA POR LIQUIDAR
(6)	(7)	(8)	(9)
CONCEPTO Y CAUSAS DEL REINTEGRO (10)			

(11)
Vo. Bo.
TITULAR DE LA UNIDAD
PRESUPUESTAL

(12)
TITULAR ADMINISTRATIVO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO OED-REINT AVISO DE REINTEGRO

OBJETIVO:

Permitir a las Unidades Presupuestales, el reintegro de recursos financieros no aplicados por los siguientes conceptos:

- A) REDUCCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE LA OBRA O ACCIÓN.
- B) MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.
- C) POR CAMBIOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN.
- D) ANTICIPOS NO AMORTIZADOS O COMPROBADOS.
- E) RESCISIÓN DE CONTRATOS.
- F) CANCELACIÓN DE RECURSOS.
- G) OTROS.

PERIODICIDAD: Ocasional.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. La fecha con caracteres arábigos, utilizando dos dígitos para día, mes y año en ese orden.
2. El número consecutivo que identifique al documento debiendo iniciar con 001.
3. Total de hojas que integran el documento.
4. La clave y nombre de la unidad responsable del Programa.
5. Número y letra de la cantidad a reintegrar.
6. El número de la obra asignado en el anexo de aprobación de disponibilidad presupuestal.
7. El nombre completo de la obra, municipio y localidad.
8. Número del importe de la operación.

9. El número de la CUENTA POR LIQUIDAR que generó la liberación del recurso y el nombre del beneficiario.
10. Justificación adicional al reintegro efectuado.
11. Nombre y firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
12. Nombre y firma del Titular Administrativo.

OBSERVACIONES:

La responsabilidad del correcto llenado de este formato, recae en la Unidad Presupuestal, quien deberá presentarlo a la Dirección de Inversión Pública de la Subsecretaría de Egresos, acompañado de una copia del recibo por el reintegro de fondos, sellado por el Departamento de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-TRANSFER SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

OBJETIVO:

Tramitar el traspaso de recursos necesarios para la ejecución de obras y/o acciones, de aquéllas que requieran ajustes en su estructura financiera.

PERIODICIDAD: Ocasional.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda.

1. Año correspondiente al Ejercicio Presupuestal.
2. El total de hojas de que se compone y el número progresivo de las mismas.
3. El nombre de la Unidad Presupuestal.
4. Fuente de financiamiento.
5. El número consecutivo de transferencia.
6. La fecha de su llenado en el orden establecido, dos dígitos para indicar día, mes y año respectivamente.
7. El número de la obra asignado en el año de registro de obras y acciones.
8. La clave programática de la obra que aparece en el anexo de registro de obras y acciones.
9. La clave del Subprograma y Sub-subprograma de la obra con base en el catálogo de Apertura Programática de la Dirección de Inversión Pública.
10. El nombre completo de la obra y/o acción.
11. La clave de modalidad de ejecución de la obra: (AD) si se realiza por Administración y (C) si es por Contrato.
12. El nombre del municipio y de la localidad donde se realiza la obra y/o acción.
13. El número de oficio de notificación de registro de obras y acciones.
14. El porcentaje de avance físico y financiero de la obra.

15. La inversión estimada señalada en el anexo de registro de obras y acciones.
16. El importe a reducir por cada obra o acción y su fuente de financiamiento.
17. El importe de la ampliación y en su caso, el importe de las obras y/o acciones nuevas.
18. El resultado de la operación aritmética de suma y/o resta de los importes a la inversión estimada, en su caso.
19. La meta original programada en su Programa Operativo Anual.
20. En su caso, la meta modificada.
21. Valor de priorización y las aclaraciones pertinentes al trámite que se realiza.
22. a) Primera fila.- Sumar los totales por columnas.
b) Segunda fila.- Anotar el total acumulado de la hoja anterior.
c) Tercera fila.- Anotar el resultado de sumar 22 a) y 22 b).
23. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Presupuestal.
24. Nombre, cargo y firma del Titular Administrativo.

Es responsabilidad directa de la Unidad Presupuestal el correcto llenado de este formato, el cual deberá presentarse en original y copia a la Dirección de Inversión Pública.

Es importante considerar que los totales de la columna de inversión estimada deben ser igual a los totales de la columna de inversión modificada, de la misma forma, los totales de la columna de reducción deben ser igual a los totales de la columna de ampliación.

Cabe aclarar que este formato contempla la estructura financiera Estatal y Federal; sin embargo, si la otra contiene aportaciones diferentes, la Unidad Presupuestal podrá realizar las modificaciones necesarias para incluir dicha información.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO OED-AVAN REGISTRO ANÁLITICO DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

OBJETIVO:

Contar con la información básica sobre el avance físico y financiero que se logre durante los períodos trimestrales y al cierre del Ejercicio de cada una de las obras y acciones, incluidas en el contexto de la Infraestructura para el Desarrollo, bajo la responsabilidad de la Unidad Presupuestal; asimismo, que ésta permita a otras instancias evaluar las acciones alcanzadas.

PERIODICIDAD: Trimestral.

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

En cada cuadro o renglón numerado, se anotará según corresponda:

1. El nombre y clave de la Unidad Presupuestal responsable de la ejecución de las obras y acciones.
2. Con una cruz si corresponde la información al trimestre.
3. La fecha del periodo del trimestre que se trate.
4. La fecha de elaboración del documento.
5. Con una cruz si la información corresponde al cierre del ejercicio fiscal.
6. La clave y el nombre del programa, subprograma y subsubprograma, el número de obra asignada y la descripción de la misma.
7. Nombre completo del municipio en donde se realiza la obra o acción.
8. Nombre completo de la localidad donde se realiza la obra o acción.
9. Número de oficio de la notificación de disponibilidad presupuestal.
10. En forma porcentual, el avance físico acumulado que corresponda hasta el período reportado.
11. En forma porcentual, el avance financiero acumulado que corresponda al período reportado.

12. Mes y año en que se inició, así como mes y año en que concluirá la obra o acción.
13. El total de la inversión disponible durante el ejercicio, según el oficio de notificación citado en la columna número 9, desglosando la estructura financiera de las aportaciones.
14. El total de la inversión liberada en cada una de las obras o acciones durante el período que se informa desglosando la estructura financiera de las aportaciones.
15. El total de la diferencia entre la inversión disponible y la inversión liberada, desglosando la estructura financiera de las aportaciones.
16. Solo para obras iniciadas anteriormente al ejercicio que se reporta, se registrará en pesos el total de los recursos al cierre del ejercicio anterior.
17. El total de los recursos liberados del presente Ejercicio más los acumulados al cierre del ejercicio anterior (si los hubiera) en pesos, es decir, la suma de la columna 14 y 16.
18. La unidad de medida de la meta correspondiente de acuerdo a la aprobada en el oficio ANDP.
19. La cantidad de metas totales de la obra, o acción correspondiente.
20. El número de metas programadas originalmente a alcanzar en el año, que deberá coincidir con el registrado en el oficio ANDP.
21. Si durante el Ejercicio existen modificaciones a las metas programadas a alcanzar en el año, en esta columna se anotará la correspondiente a la última modificación.
22. El número de metas alcanzadas al período que se reporta o al cierre del ejercicio (en caso de no poder cuantificarse, anotar el porcentaje de avance físico).
23. El número de metas totales alcanzadas de la obra o acción, es decir, incluyendo las de los ejercicios anteriores y la del presente ejercicio (en caso de no poder cuantificarse anotar el porcentaje de avance físico).
24. Nombre y firma del titular de la Unidad Presupuestal así como del Titular Administrativo.

OBSERVACIONES:

La Unidad Presupuestal ser{a responsables del correcto llenado del formato, el cual deberá ser presentado en original y debidamente firmado, a la Dirección de Inversión

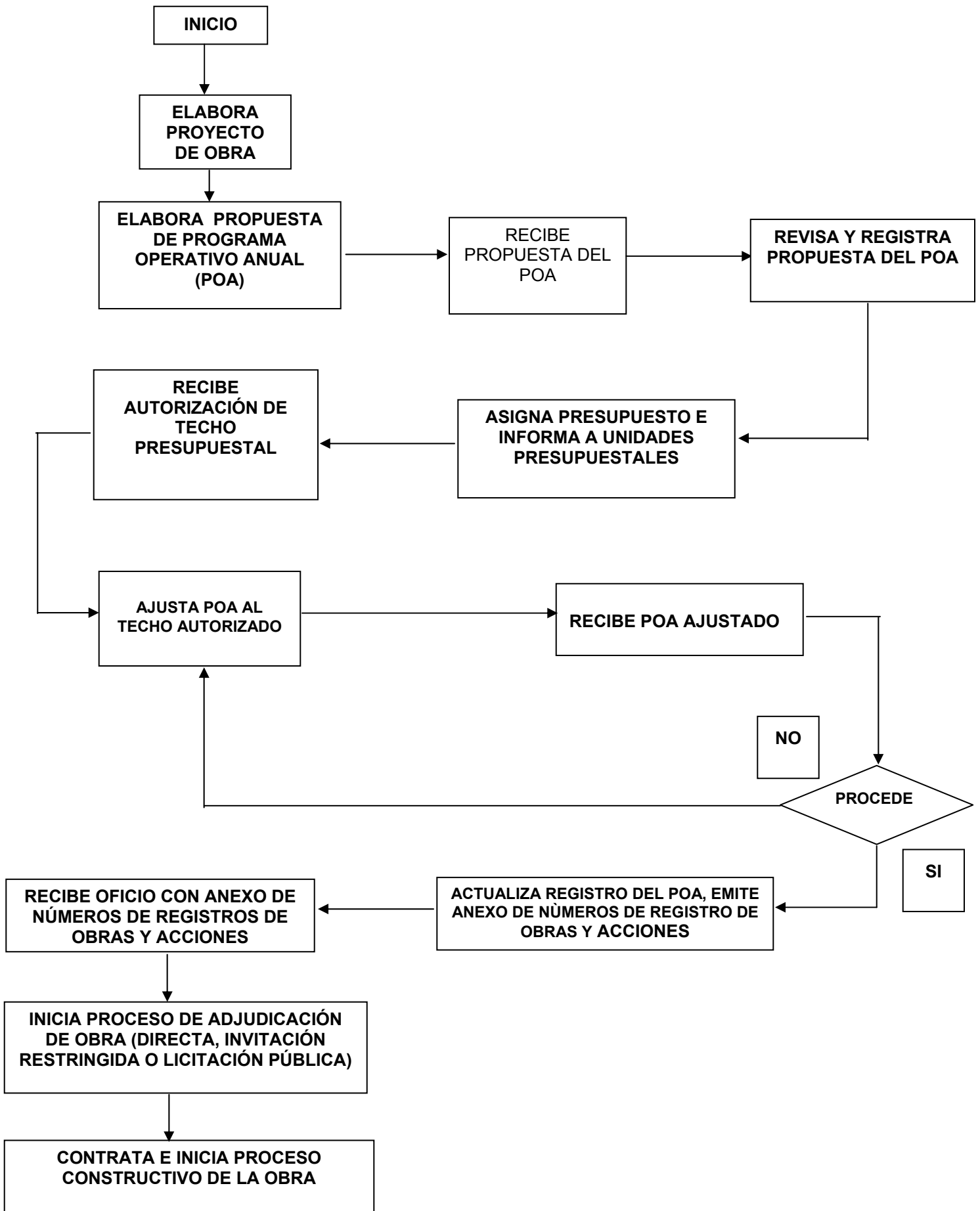
Pública, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la secretaría de Finanzas y Planeación.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA

ETAPA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN

UNIDAD PRESUPUESTAL
(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

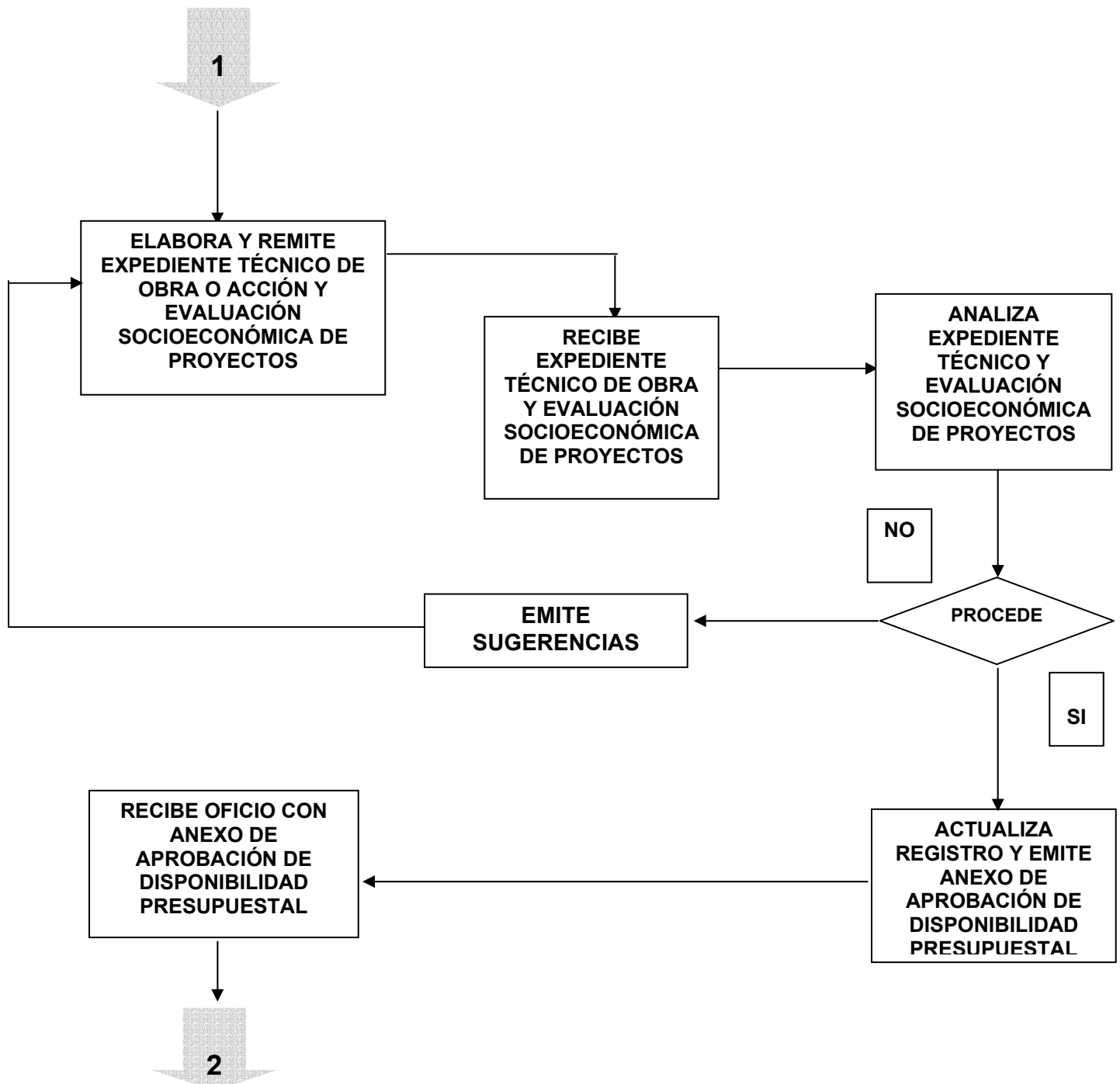


FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA

ETAPA DE APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD PRESUPUESTAL
(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA OBRA PÚBLICA

ETAPA DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

UNIDAD PRESUPUESTAL
(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

